



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Oferta de Empleo Público.— Decreto 60/2005, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2005 3405

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Nombramientos.— Resolución de 8 de marzo de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se procede al nombramiento de los Vocales y del Secretario del Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura 3409

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Recursos. Emplazamientos.— Corrección de errores a la Resolución de 13 de diciembre de 2004, de

la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se emplaza a los interesados en el recurso interpuesto por la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón contra la Resolución de 23 de diciembre de 2002 sobre Ayudas a las Comunidades de Regantes 3410

Impacto Ambiental.— Resolución de 24 de febrero de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto para la construcción de un Centro de Tipificación y Acabado de Corderos previo al sacrificio y posterior comercialización, promovido por Alanser, S.C.L., en la parcela 151 del polígono 50 del término municipal de Cabeza del Buey 3411

Consejería de Economía y Trabajo

Incentivos a la inversión.— Orden de 1 de marzo de 2005 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 4 expedientes 3416

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 21 de febrero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016399 3417

Convenios Colectivos.— Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de ámbito local de limpieza pública, riego, recogida de basuras y limpieza y conservación del alcantarillado, para la ciudad de Cáceres. Expte.: 4/2005 3417

Consejería de Sanidad y Consumo

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 2 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en relación al recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario nº 38/2005, interpuesto por D. Juan Alfonso Masa Puerto ante la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la desestimación de la solicitud de traslado de una oficina de farmacia en la localidad de Castuera 3430

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 2 de marzo de 2005, de la Dirección General de Ingresos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario 27/2005, seguido a instancias de la “Asociación de Minusválidos de Extremadura Castúo”, contra la Junta de Extremadura, que versa sobre la Resolución de 29 de noviembre de 2004, por la que no se admite a trámite por extemporaneidad el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución sancionadora en materia de juego, que proviene del expediente sancionador nº 10159 3430

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia Nº 3 de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 10 de febrero de 2005 sobre notificación de sentencia recaída en juicio verbal 224/04 3431

V. Anuncios

Presidencia de la Junta

Concurso.— Resolución de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la consultoría y asistencia “Diseño de una Campaña de Publicidad Institucional”. Expte.: CA-3/2005 3432

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 23 de febrero de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro De Egea Ayuso por carecer de licencia municipal de apertura 3433

Notificaciones.— Anuncio de 1 de marzo de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Toros La Sarena, S.L., por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia ... 3434

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 28 de febrero de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Adquisición de equipos de posicionamiento global G.P.S.”. Expte.: 0451021TE066 3436

Adjudicación.— Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia Técnica para la carga de base de datos de actualización del registro de explotaciones agrarias y de las solicitudes de Feoga-Garantía Campaña 2005/2006”. Expte.: 0542121CA001 3436

Adjudicación.— Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica para colaboración en la gestión del Servicio de Explotaciones y Organismo Pagador durante 2005”. Expte.: 0543121CA001 3437

Adjudicación.— Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Servicio derivado del control del sistema integrado de ayudas”. Expte.: 0545121CA002 3437

Adjudicación.— Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Desarrollo laboratorial de las encefalopatías transmisibles de animales 2005”. Expte.: 0523041CA003 3438

Adjudicación.— Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Realización de controles de primas ganaderas y Decretos 177/2002 y 178/2002 de ayuda a la apicultura”. Expte.: 0542121CA003 3438

Notificaciones.— Corrección de errores al Anuncio de 27 de enero de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de conservación de la naturaleza .. 3439

Notificaciones.— Anuncio de 18 de febrero de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal 3440

Notificaciones.— Anuncio de 24 de febrero de 2005 sobre notificación de la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 16 de diciembre de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Guillermo Ramajo Contreras contra la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 5 de octubre de 2004, por la que se impone sanción pecuniaria por irregularidades en materia de Sanidad Animal 3446

Consejería de Economía y Trabajo

Denominación de Origen.— Resolución de 16 de febrero de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se modifica la composición del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen “Gata-Hurdes” 3447

Notificaciones.— Corrección de errores al Anuncio de 11 de febrero de 2005 sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a Paula Suero Heredia 3448

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 18 de febrero de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016379 3448

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de Resolución de expediente sancionador incoado a D. El Arbi Abbid 3449

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de Resolución correspondiente a la empresa “Micot de la Cruz José Elvis”. Expte.: PEA-0072-03 3449

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de Resolución correspondiente a la empresa “Fco. Fernando Angulo Yuste”. Expte.: EE-0078-04 .. 3450

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de Resolución correspondiente a la empresa “Leonardo Martín Rafael”. Expte.: CI-0082-04 3450

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente a la empresa “Calcetines de Extremadura CALCEDEX, S.C.”. Expte.: CI-0637-02 3451

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de Resolución correspondiente a la empresa “Café-Bar Los Gemelos, C.B.”. Expte.: EE-0268-04 .. 3451

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de Resolución correspondiente a la empresa “Alfonso Pascual León”. Expte.: EF-3595 3452

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de Resolución correspondiente a la empresa “S. Coop. Catering Cáceres”. Expte.: EF-17296 3452

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “OCEXVER, S.L.L.”. Expte.: CI-0071-01 3453

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente a la empresa “Digital Extremadura, S.L.”. Expte.: CI-0154-01 3453

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente a la empresa “FRADEX 98, S.L.”. Expte.: CI-0366-01 .. 3455

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente a la empresa “HISPORLUX, S.L.”. Expte.: CI-0525-01 ... 3456

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “FRADEX 98, S.L.”. Expte.: CI-0366-01 ... 3457

Información pública.— Anuncio de 28 de febrero de 2005 sobre disolución del Sindicato Confederación General de Trabajadores de Extremadura (CGT Extremadura). Expte.: CA/191 3457

Consejería de Cultura

Concurso.— Corrección de errores a la Resolución de 28 de febrero de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de la consultoría y asistencia técnica de la redacción de estudios previos del Centro de Artes Visuales “Fundación Helga Alvear” y redacción del proyecto de ejecución para la rehabilitación del edificio “Casa Grande” en Cáceres. Expte.: OB052AT17004 3457

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 24 de febrero de 2005 de exposición pública de comienzo de las operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real de Puerto El Pico” en el término municipal de Cáceres 3458

Vías pecuarias.— Anuncio de 25 de febrero de 2005 de exposición pública de comienzo de las operaciones de

amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real de Puente Mocha” en el término municipal de Trujillo

3466

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Anuncio de 25 de febrero de 2005 por el que se adjudica la contratación del servicio de “Mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal de equipos electromédicos, de comunicaciones autónomas interiores y de instalaciones eléctricas de quirófanos y locales de alto riesgo del Hospital de Llerena, Hospital de Zafra, centros de salud y consultorios del Área de Salud Llerena-Zafra”. Expte.: CSE/05/01/05/CA

3471

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 24 de febrero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 762/2004

3471

Notificaciones.— Edicto de 24 de febrero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 772/2004

3472

Notificaciones.— Edicto de 24 de febrero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 866/2004

3472

Notificaciones.— Edicto de 24 de febrero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 882/2004

3472

Ayuntamiento de Almendralejo

Planeamiento.— Anuncio de 3 de febrero de 2005 sobre modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución nº 80 del Plan General de Ordenación Urbana ...

3473

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 4 de marzo de 2005 sobre aprobación del Plan Parcial del Sector SUP-OE-01/201 “Nuevo Acceso Sur”

3473

Urbanismo.— Anuncio de 4 de marzo de 2005 sobre aprobación del Plan Parcial del Sector SUP-OE-02/202 “Borde Oeste-Variante”

3473

Urbanismo.— Anuncio de 4 de marzo de 2005 sobre aprobación del Plan Parcial del Sector SUP-OE-03/202 “Borde Oeste-Academia”

3474

Ayuntamiento de Montemolín

Normas subsidiarias.— Anuncio de 2 de marzo de 2005 sobre modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias

3474

Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros

Pruebas selectivas.— Edicto de 8 de marzo de 2005 sobre corrección de errores a cuatro Anuncios de 25 de enero de 2005, publicados en el Diario Oficial de Extremadura nº 18, de 15 de febrero de 2005

3475

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 28 de febrero de 2005 sobre nombramiento de funcionarios de carrera

3476

Urbanismo.— Anuncio de 1 de marzo de 2005 sobre la cuenta de liquidación definitiva de las cuotas de urbanización del Proyecto de Reparcelación/Urbanización del Polígono la Cholaica

3476

Ayuntamiento de Villagonzalo

Pruebas selectivas.— Anuncio de 1 de marzo de 2005 sobre convocatoria para cubrir dos plazas de Auxiliares de la Policía Local, por promoción interna

3476

Ayuntamiento de Cáceres

Personal Laboral.— Anuncio de 1 de marzo de 2005 sobre contratación de personal laboral de carácter fijo

3477

Urbanismo.— Anuncio de 8 de marzo de 2005 sobre aprobación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución San Francisco 07 (SF-07)

3477

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 2 de marzo de 2005 sobre nombramiento de funcionario de carrera

3477

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 60/2005, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2005.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, y modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, de modificación parcial y urgente del mismo, establece los criterios que han de regir la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los Organismos Autónomos e Instituciones de ella dependientes.

De igual forma, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, dispone que las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público, siempre que exista crédito presupuestario y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio.

El Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación dispone, como requisito previo a las convocatorias para provisión de plazas, la publicación por las Administraciones educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Por otra parte, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre y la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, contienen las normas que, junto con las recogidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, constituyen las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes.

Asimismo, el citado Real Decreto 334/2004, prevé la posibilidad de que las Administraciones educativas realicen convocatorias para que los funcionarios docentes que dependan directamente de las mismas puedan adquirir nuevas especialidades.

El conocimiento del estado actual del sistema educativo, el estudio de su proceso evolutivo para conseguir la necesaria adaptación al modelo previsto en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y la planificación de las etapas en que este proceso debe realizarse, así como las necesidades en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza, hacen aconsejable la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos que permitan adecuar las plantillas actuales.

Respecto del personal dependiente del Organismo Autónomo “Servicio Extremeño de Salud”, una vez que mediante Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, se traspasaran a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, y aún no habiendo finalizado los procesos derivados de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, y cuya definitiva resolución afectará al total de plazas vacantes disponibles en los distintos Servicios de Salud, se incluyen en la Oferta de Empleo Público para 2005 un contingente de plazas para su provisión a través de los procesos selectivos que oportunamente se convoquen, teniendo en cuenta el desarrollo del proceso extraordinario referido.

Así pues, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. La publicación de la Oferta permitirá proceder a la convocatoria de los procesos de selección necesarios para reclutar, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, los candidatos más idóneos para acceder a la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentran en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios, sin perjuicio de las convocatorias para promoción interna, que podrán ser independientes de las de ingreso. Asimismo, dispone que el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia, podrá autorizar la convocatoria de las plazas vacantes que se considere que puedan afectar al

funcionamiento de los servicios públicos esenciales incluyendo aquéllas que estando presupuestariamente dotadas y contemplados los puestos en las Relaciones de Puestos de Trabajo o en otros instrumentos de ordenación se encuentren desempeñados interina o temporalmente.

En el sentido anteriormente expuesto, mediante el presente Decreto se autoriza la realización de convocatorias para la promoción interna independientes de las de ingreso, a excepción de las del colectivo del personal docente no universitario y de las del colectivo de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Por otra parte, y a fin de dar cumplimiento a la Disposición Adicional Décima de la Ley de la Función Pública y al Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento para la progresiva incorporación del personal con minusvalía a la Administración de la Junta de Extremadura. En el total de plazas ofertadas se incluye también la reserva de plazas para personas con discapacidad. En este sentido, se mantiene en el 5 por ciento el cupo de reserva de plazas vacantes ofertadas para ser cubiertas por personas con minusvalía igual o superior al 33%. Asimismo, y como medida para la eficaz integración de personas con discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las correspondientes convocatorias de los procesos selectivos deberán ser informadas previamente por el Consejo Asesor creado por el mencionado Decreto.

A su vez, el presente Decreto contiene las previsiones temporales sobre la provisión de las plazas ofertadas, determinándose el momento en que previsiblemente habrán de efectuarse las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa negociación en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de marzo de 2005

DISPONGO

Artículo 1.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2005.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos que se establecen en el presente Decreto.

La Oferta se conforma con las plazas de personal funcionario, de personal docente no universitario, de personal laboral y de personal estatutario que no han podido ser provistas con efectivos de personal existentes, que figuran en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo o son necesarias para adecuar las plantillas de personal docente no universitario y de personal estatutario, que se hallan convenientemente dotadas en los Presupuestos, y que a su vez responden a los supuestos a los que se limita la Oferta de Empleo Público para 2005 en el artículo 24 de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Artículo 2.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público. Turno libre y de discapacidad.

1. Plazas de naturaleza funcionarial:

| | |
|--------------------------------------|-----|
| Cuerpo de Titulados Superiores | 36 |
| Cuerpo Técnico..... | 117 |
| Cuerpo Administrativo | 9 |
| Cuerpo Auxiliar | 76 |
| Cuerpo de Subalterno | 27 |
| Total | 265 |

Igualmente constituyen esta Oferta de Empleo Público las plazas del personal docente no universitario necesarias para cubrir las necesidades del sistema educativo, de acuerdo con su normativa específica, que a continuación se expresan:

| | |
|--------------------------|-----|
| Cuerpo de Maestros | 500 |
|--------------------------|-----|

2. Plazas de naturaleza laboral:

El número de plazas vacantes de naturaleza laboral que forman parte de la presente Oferta de Empleo Público asciende a 502. La distribución por Categorías Profesionales se realizará en las correspondientes convocatorias.

3. Plazas de naturaleza estatutaria:

Finalmente, conforman también la presente Oferta de Empleo Público las plazas vacantes de naturaleza estatutaria del Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud" que son susceptibles de ser cubiertas por personal de nuevo ingreso mediante convocatoria pública, con arreglo a la siguiente distribución:

| | |
|---|-----|
| Personal Facultativo | 314 |
| Personal Sanitario no Facultativo | 206 |

| | |
|-----------------------------|-----|
| Personal no Sanitario | 58 |
| Total | 578 |

Artículo 3.- Promoción Interna.

Se autoriza la convocatoria de pruebas de promoción interna independientes de las de ingreso, excepto en los colectivos de personal docente no universitario y de personal estatutario, para lo cual se ofrecen las plazas que a continuación se indican en los Cuerpos que igualmente se especifican y a los que afecta esta modalidad de promoción de funcionarios:

| | |
|--------------------------------------|----|
| Cuerpo de Titulados Superiores | 9 |
| Cuerpo Técnico | 37 |
| Cuerpo Administrativo | 32 |
| Cuerpo Auxiliar | 13 |
| Total | 91 |

Las plazas que queden desiertas del turno de promoción interna no se incorporarán al turno libre.

Las convocatorias de promoción interna para el personal estatutario se realizarán junto con las del turno libre y discapacidad, para lo que se ofrecen las plazas que se indican a continuación. Las plazas que queden desiertas del turno de promoción interna se incorporarán al turno libre.

| | |
|---|-----|
| Personal Facultativo | 35 |
| Personal Sanitario no Facultativo | 138 |
| Personal no Sanitario | 39 |
| Total | 212 |

Artículo 4.- Previsiones temporales sobre provisión de las plazas ofertadas.

1. Las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de plazas de personal funcionario y laboral se efectuarán con posterioridad a que finalicen los procesos selectivos derivados de Ofertas anteriores, sujetándose la duración de los procesos de selección a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

Como quiera que actualmente se encuentran pendientes de ejecutar los procesos selectivos, para personal funcionario y para personal laboral, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2004, procede acumular dichos procesos selectivos a los que deriven de esta Oferta de Empleo Público.

2. Por otra parte, los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal docente no universitario se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

3. Las convocatorias de pruebas selectivas para provisión de las plazas de naturaleza estatutaria adscritas al Servicio Extremeño de Salud se realizarán en la medida en que lo vayan permitiendo los trabajos de resolución de los procesos extraordinarios de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, los de racionalización de las plantillas de personal del Organismo y los de clarificación y establecimiento de los procesos de homogeneización de los distintos regímenes jurídicos de personal que en la actualidad conviven en el Servicio Extremeño de Salud. Además, con carácter previo a la resolución de las referidas convocatorias de pruebas selectivas se convocarán y resolverán los oportunos procesos de provisión interna, mediante el procedimiento de concurso, con el fin de que los nuevos puestos puedan ofrecerse al personal fijo.

Las plazas de personal funcionario contenidas en las Ofertas de Empleo Público de 2000 y 2001 pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria y a la Escala Técnica Sanitaria, salvo las correspondientes a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en la Especialidad de Veterinaria de la Escala Facultativa, que hayan de ser convocadas por el Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Organismo Autónomo, se convocarán como de personal estatutario una vez que se articulen los procesos de homogeneización referidos en el párrafo precedente, y salvaguardando las garantías de reciprocidad establecidas en la mencionada Disposición Adicional respecto del personal perteneciente a la Especialidad de Veterinaria.

Artículo 5.- Reserva para personas con discapacidad.

1. Del total de plazas ofertadas se reservará un cupo del 5% del conjunto de las mismas para ser cubiertas por personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 47/2003, de 22 de abril. La distribución de dicha reserva por Cuerpos o Categorías Profesionales se efectuará en las respectivas convocatorias de pruebas selectivas. Las plazas que queden vacantes

del turno de discapacidad no se acumularán a las convocadas por el turno libre.

2. La opción a plazas reservadas para personas discapacitadas habrá de formularse en la solicitud de participación de las correspondientes pruebas selectivas, con declaración expresa de los interesados de que reúnen la condición exigida al respecto y de que la misma es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, que acreditará si obtuviera plaza, mediante certificación expedida por los órganos competentes.

3. Si durante el desarrollo de las pruebas selectivas se suscitaren dudas al tribunal de selección respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las funciones y actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo o Categoría de personal laboral a que se opta, podrán recabar el correspondiente dictamen del órgano competente.

Igualmente, cuando proceda la asignación del puesto de trabajo al aspirante seleccionado, el órgano o la comisión de valoración competente podrá requerir, respecto de las personas que ingresaron por este cupo de reserva, dictamen del órgano competente sobre la compatibilidad del candidato con el puesto de trabajo o sobre las adaptaciones de este último.

Artículo 6.- Admisión de personal con minusvalía.

1. En las pruebas selectivas para el acceso a los puestos de trabajo ofertados, incluidas las correspondientes al turno de promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

2. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización. En las convocatorias se indicará claramente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la petición concreta en la correspondiente solicitud de participación.

A tal efecto los tribunales de selección podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración competente.

Artículo 7.- Derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en el Anexo de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de

la Comunidad Autónoma de Extremadura, las prestaciones patrimoniales a satisfacer por los aspirantes que concurren a dichas pruebas serán de 31,89 euros para el Grupo A/Grupo I de personal laboral, 28,70 euros para el Grupo B/Grupo II, 19,14 euros para el Grupo C/Grupo III y 12,77 euros para el resto de los Grupos.

Así mismo, en aplicación de lo establecido en el referido Anexo de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, se arbitrarán las medidas necesarias al objeto de que los aspirantes al ingreso en el Empleo Público de la Junta de Extremadura que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, se les reintegren los derechos de exámenes ingresados siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

En el mismo sentido, a los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), se les reintegrarán los derechos de exámenes, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

Los aspirantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% quedarán exentos del pago de la tasa por derechos de exámenes.

Igualmente estarán exentos del pago de dicha tasa las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, en las pruebas selectivas convocadas por la Consejería de Presidencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Las convocatorias de pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, de modificación parcial y urgente del mismo, al Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, al Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo y a lo establecido en el presente Decreto.

Así mismo, las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a las plazas de personal docente no universitario se ajustarán, además de a la normativa especificada en el párrafo anterior, a lo dispuesto en el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Por último, las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a las plazas de personal estatutario se ajustarán a la normativa específica que le sea de aplicación.

Segunda.- Corresponde a la Consejera de Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º. 2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, efectuar las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas, a reserva de la delegación de competencias que en su caso esté

vigente. De igual modo, corresponde al Director-Gerente del Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud", conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1) de los Estatutos del citado Organismo, aprobados mediante Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, convocar y resolver los procedimientos de selección para la provisión de las plazas vacantes del Servicio Extremeño de Salud.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de marzo de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se procede al nombramiento de los Vocales y del Secretario del Jurado Autónomo de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Jurado Autónomo de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura es, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el órgano administrativo colegiado que ejerce las funciones de tasación, peritaje y determinación del justo precio en los expedientes expropiatorios de las administraciones autonómica y locales, en el ámbito territorial de Extremadura.

Por Decreto 59/2003, de 8 de mayo, fue aprobado el Reglamento regulador del Jurado Autónomo de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que especifica la extracción o procedencia

de los funcionarios públicos integrantes del Jurado, y de los técnicos procedentes de los Colegios Profesionales.

Nombrado el Presidente del Jurado por Decreto 94/2004, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno (D.O.E. de 22 de junio de 2004), de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2003, compete al Consejero de Hacienda y Presupuesto hacer público el nombramiento de los demás miembros del Jurado, procediendo al nombramiento de los Vocales y del Secretario.

Una vez evacuados los trámites precisos para su nombramiento, consultadas la Consejerías de la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, y los Colegios Profesionales a los que se refiere el artículo 2 del Decreto 59/2003, de 8 de mayo, y de conformidad con sus propuestas,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Vocales del Jurado Autónomo de Valoraciones a los Letrados del Gabinete Jurídico de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Extremadura a don Pedro Olmos Díaz y don Javier Gaspar Nieto.

Segundo.- Nombrar Vocales del Jurado Autonómico de Valoraciones a los funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a doña Blanca Irene Montero García y don Pablo Guerrero Parejo.

Tercero.- Nombrar vocales del Jurado Autonómico de Valoraciones a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dependiendo de la naturaleza del bien a expropiar:

a) Bienes de naturaleza rústica, a don Carlos Guillén Navarro, y suplente del mismo a don José Luis Gil Soto.

b) Bienes de naturaleza urbana, a don Juan Atilano Peromingo Gamino, y suplente del mismo a doña Victoria Domínguez Serrano.

c) Bienes de naturaleza industrial, a don Diego Romero Taboada, y suplente del mismo a don Manuel García Pérez.

d) Bienes histórico-culturales, a don Javier Cano Ramos, y suplente del mismo a don Juan Javier Enríquez Navascués.

c) Bienes incorporales, a don Juan Luis Martínez-Carande Corral, y suplente del mismo a doña Inmaculada Terrón Fernández.

Cuarto.- Nombrar Vocales del Jurado Autonómico de Valoraciones, a propuesta de la Federación de Municipios y Provincias de

Extremadura a los funcionarios de las Corporaciones locales: doña Manuela Rojas Gálvez, don Francisco Casado Gómez y don Calixto Pedro García Domínguez.

Quinto.- Nombrar Vocales del Jurado Autonómico de Valoraciones a los profesionales libres, en representación de los colegios profesionales siguientes:

a) A propuesta del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, a doña Cristina Albert Silvestre, y suplente de la misma a don Antonio López Carpio.

b) A propuesta del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura, a don Francisco Rubio Palomino, y suplente del mismo a don Pedro Gómez Pompa.

Sexto.- Nombrar Secretario del Jurado Autonómico de Valoraciones al funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura don Manuel Lorenzo González González.

Esta resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura, y de la misma se dará traslado al Ilmo. Sr. Presidente del Jurado Autonómico de Valoraciones, y a los miembros del Jurado designados.

Mérida, a 8 de marzo de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se emplaza a los interesados en el recurso interpuesto por la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón contra la Resolución de 23 de diciembre de 2002 sobre Ayudas a las Comunidades de Regantes.

Advertido error en la RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2004, DE LA DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS,

POR LA QUE SE EMPLAZA A LOS INTERESADOS EN EL RECURSO INTERPUESTO POR LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO ALAGÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2002 SOBRE AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE REGANTES, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 3, de fecha 11 de enero de 2005, se procede a la oportuna rectificación:

Tanto en el sumario como en la página 325, en el título

Donde dice:

“Resolución de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se emplaza a los interesados en el recurso interpuesto por la Comunidad de Regantes

de la Margen Derecha del Río Alagón contra la Resolución de 23 de diciembre de 2004 sobre ayudas a las Comunidades de Regantes.”

Debe decir:

“Resolución de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se emplaza a los interesados en el recurso interpuesto por la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón contra la Resolución de 23 de diciembre de 2002 sobre ayudas a las Comunidades de Regantes.”

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto para la construcción de un Centro de Tipificación y Acabado de Corderos previo al sacrificio y posterior comercialización, promovido por Alanser, S.C.L., en la parcela 151 del polígono 50 del término municipal de Cabeza del Buey.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La construcción de un centro de tipificación y acabado de corderos, en la parcela 151 del polígono 50 del término municipal de Cabeza del Buey, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública,

mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 147 de fecha 18 de diciembre de 2004. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de un Centro de Tipificación y Acabado de Corderos previo al sacrificio y posterior comercialización, en la parcela 151 del polígono 50, del término municipal de Cabeza del Buey. (IA04/00668).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables pueden ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

A) Medidas en la fase pro-operativa:

1. Proceder, previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales.

2. Adecuar las edificaciones al entorno rural en que se ubican. Para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: teja árabe o chapa con acabado en rojo o en verde para la cubierta, y ladrillo lucido y pintado (o encalado) o bloque prefabricado (blanco, verde o beige) o en bruto lucido y pintado (o encalado) para los paramentos. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos brillantes.

3. Las tres naves se ubicarán, conforme a lo que figura en el proyecto, alejadas de las vaguadas para evitar la contaminación de los cauces receptores por arrastre de residuos.

4. Se plantará pantalla vegetal a lo largo de las instalaciones para minimizar el impacto visual desde la carretera EX-104 y red ferroviaria Badajoz-Madrid.

Se realizarán las prácticas culturales necesarias los primeros años, con el fin de conseguir el desarrollo más rápido posible.

5. En el caso de que la línea eléctrica lo requiera deberá solicitar informe de impacto ambiental, conforme al Decreto 47/2004, por el que se dictan normas de carácter técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

B) Medidas en la fase operativa:

1. La explotación ganadera será de carácter intensivo de cebo con capacidad de 4.400 plazas mensuales. A ello hay que añadir 5.400 plazas actuales en instalaciones emplazadas en otro lugar, consiguiendo alcanzar las 9.800 plazas.

2. Tanto las naves como los patios tendrán la solera impermeable para evitar vertidos de aguas residuales de forma incontrolada.

3. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

4. Las aguas de limpieza y residuales deberán evacuarse a un sistema depurador dimensionado y estanco:

— Las paredes y solera del sistema se construirán con material que garanticen impermeabilidad, lo suficientemente sólidas para evitar el derrumbamiento ocasionado por la presión de los vertidos o el empuje de tierras, según que vaya, respectivamente, a nivel del suelo enterrado.

— Dispondrá de arqueta y reja de desbaste.

— Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema.

— Las características del vertido final se ajustarán a lo establecido en las disposiciones vigentes.

5. Se tomarán las medias necesarias para que el agua de lluvia que recoja el techo de las naves no vaya a parar al sistema de tratamiento con el fin de impedir que se desborde.

6. Retirar los excrementos de forma periódica, al ser éstos una fuente de contaminación y atraer a insectos y roedores, depositándose en un estercolero en zona apropiada e impermeabilizada con una ligera pendiente hacia el dispositivo depurador donde se recogerán los lixiviados para su posterior utilización como abonado.

7. Los estiércoles o residuos sólidos agroganaderos serán utilizados de forma controlada en el abonado de tierras de cultivo.

Se dispondrá de un “Plan de aplicación agrícola de los residuos agro-ganadero”, en el que se incluya el contenido de nitrógeno así como las parcelas donde se va a aplicar y en qué momento se van a realizar. Todo complementado con los datos establecidos en el libro de registro descrito en el punto 2 de las condiciones complementarias. Asimismo el Plan de Aplicación Anual deberá cumplir los siguientes requisitos:

— La aplicación total de Kg de nitrógeno/Ha año será inferior a 170 kg/Ha año en regadío, 120 kg/Ha año en cultivos permanentes de secano y 80 Kg/Ha año en cultivos anuales de secano. Los planes anuales serán revisados y si detectan problemas podrán ser reducidos dichas aportes.

— En suelos agrícolas se tendrá en cuenta con respecto el abonado de residuos agroganaderos:

• Seleccionar los momentos de máximas necesidades de los cultivos, no se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo amenace lluvia.

• Dejar una franja de 100 m de ancho, sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño, no se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo máximo de 24 horas, la distancia mínima de aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 100 metros y de explotaciones ganaderas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 metros de explotaciones industriales o especiales.

8. En el cerramiento no se utilizará alambre de espino y no se anclará a ningún árbol.

9. Los cadáveres de animales se eliminarán directamente como residuos, mediante incineración en planta autorizada o se

transformará en planta de categoría I por los métodos legisla- dos y posteriormente eliminada como residuos en instalaciones de incineración. Todo ello, en virtud del cumplimiento del Reglamento 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002.

10. Los residuos y restos utilizados en la limpieza, desinfección y saneamiento animal están calificados y codificados como resi- duos peligrosos (envases, restos de medicamentos veterinarios, etc...), según R.D. 952/1997, de 20 de junio, por el que se deberán cumplir las normas establecidas en la gestión de resi- duos peligrosos.

11. La gestión de residuos peligrosos deberá ser realizada por las empresas autorizadas por el órgano medio-ambiental de la Comu- nidad Autónoma, según las disposiciones establecidas en la vigente Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

12. Como productores de Residuos Peligrosos deberán inscribirse en el Registro creado para tal efecto, conforme a lo establecido en el R.D. 833/1988, de 20 de junio y el Decreto 133/1996, por el que se crea el registro de pequeños productores de Residuos Peligrosos.

C) Medidas al finalizar las obras:

1. Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras.

D) Condiciones complementarias:

1. El vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, conforme a las disposiciones vigentes.

2. Establecer un Plan de Vigilancia Ambiental con respecto a residuos sólidos agroganaderos; debido a la magnitud de la explotación, se considera oportuno establecer un seguimiento ambiental de ésta; para lo cual, el promotor observará las siguientes medidas:

— Disponer de un libro-registro de gestión de estiércoles que será puesto al día y estará a disposición de los agentes y técnicos de los organismos competentes. Anualmente se elaborará un informe resumiendo los datos más relevantes que incluirá al menos: volu- men extraído y características del estiércol.

— Disponer de notas de entrega del estiércol en las que figu- ren cantidades y justificantes del destino del estiércol. Con indicación del terreno a abonar, polígono, parcela, cantidad a

aplicar y cultivo; pues anualmente, se podrá proceder a la comprobación de éstas por el personal del órgano competente en cuestión.

3. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo estable- cido en la normativa urbanística y el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, correspondiendo a los Ayuntamientos y comisiones respectivas las competencias en estas materias, así como solicitar la oportuna licencia municipal en virtud del artículo 4 y 6 del reglamento.

4. Solicitar la condición de productor de Residuos Peligrosos esta- blecidos en la normativa vigente así como el cumplimiento de las obligaciones que se deriven.

5. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán ser ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

6. Esta resolución está condicionada a lo que rigurosamente esta- blezcan las normas urbanísticas del municipio para este tipo de actuaciones.

E) Propuesta de reforestación y Plan de restauración.

Conforme a la calificación urbanística del proyecto, según el artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial, se cumplirán las siguientes medidas:

Plan de restauración:

— En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.

— Si una vez finalizada la actividad (Centro de tipificación y acabado de corderos previo al sacrificio y posterior comercializa- ción), se pretendiese el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autori- zaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

— En todo caso, al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

— La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejo- rarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

Propuesta de reforestación

— Integración paisajística en las zonas perimetrales de las instalaciones.

— El resto de la superficie se respetará la vegetación, con objeto de no modificar la vegetación y paisaje de la avifauna existente.

Mérida, 24 de febrero de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

El proyecto dotará de un centro de tipificación y acabado de cordero; instalaciones ganaderas complementarias a las existentes y que permitirán atender a la demanda de los socios ALANSER, S.C.L., en terrenos de su propiedad del término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz).

El centro de tipificación y acabado de corderos se ubicará en la parcela 151 del polígono 50 del término municipal de Cabeza del Buey con una superficie total de 201.263 m². La zona de actuación ocupará una superficie de 11.600 m².

Las instalaciones proyectadas pretenden albergar 4.400 plazas de corderos mensuales que añadiendo las 5.400 plazas actuales emplazadas en otro lugar, se alcanzan 9.800 plazas necesarias para satisfacer la demanda de la sociedad (143.000 cabezas de ganado ovino y 205 socios).

Las instalaciones objeto del proyecto estarán construidas por:

- Dos naves ganaderas para la estabulación de los animales de 20 x 70 m cada una.
- Una nave de clasificación de los animales de 20 x 70 m.
- Oficinas y vestuarios.
- Henil de 28 x 20 m.
- Embarcadero para el manejo de animales.
- Urbanización de la parcela.
- Red de saneamiento y de aguas pluviales.
- Bienes de equipo.

— Instalaciones necesarias para la operatividad del centro.

Cada nave se dividirá en 20 cuadras o corrales de 70 m². El cerramiento de los mismos se realizará con vallas de 8 x 1,10 m construidas con tubo de acero galvanizado.

Cada corral dispone de:

- 2 bebederos de boya.
- 2 comederos para pienso concentrado.
- 1 comedero de rejilla para fibra larga.

Se dispondrán de distribución automática de pienso compuesto a los corrales. La dotación que se emplearán para la alimentación reseñada es de 4 silos de almacenamiento de 24 m³ de capacidad y 6 líneas de 70 m para el reparto automático.

Se construirá una red de saneamiento en el pasillo central de cada nave, donde se evacuarán las aguas residuales ganaderas (desagüe de los bebederos) que se unirán posteriormente las aguas residuales de aseos y servicios. Toda la red dispondrá de arquetas y estará conectada con el dispositivo depurador (Decanador-digestor-filtrobiológico).

Mencionar que se realizará una red de saneamiento propia para el centro de tipificación y acabado de corderos, totalmente independiente de la red existente, perteneciente al Matadero Municipal.

Perimetralmente se cerrará la parcela con un cerramiento a base de tela metálica de simple torsión de 2,00 m de altura, con apoyos metálicos de tubos galvanizados unidos con hormigón.

Existirán pasillo de comunicación entre las naves para el trasiego de los corderos.

Al Este y Oeste de las naves se realizarán patios de maniobra, mediante solera de hormigón de 20 cm de espesor.

También se realizará dicha solera en todo el perímetro de las naves, con una anchura mínima de 7 m.

Está previsto dotar de bienes de equipos a la explotación con los siguientes elementos:

- Máquina telescópica para el reparto de paja.
- Remolque.

- Máquina clasificadora de corderos.
- Báscula de camiones.
- Báscula de corderos.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura del siguiente modo: generalidades, alternativas viables y solución adoptada, descripción del proyecto, descripción del medio, identificación y valoración de las acciones e impactos, medidas protectoras y correctoras, plan de vigilancia ambiental, plan de restauración y plan reforestación y resumen del estudio y conclusiones.

1.- El estudio de Impacto Ambiental comienza con el capítulo de “Generalidades”, donde hace referencia a la empresa ALANSER Sociedad Cooperativa Limitada como promotora y encargada del desarrollo del proyecto.

Hace una introducción de las actividades que realiza la Sociedad Cooperativa Limitada y con el objetivo de futuro acometer un plan de mejora de homogeneización y tipificación de los corderos.

En la actualidad agrupa a 205 socios que aportan 143.000 cabezas.

2.- Seguidamente, el apartado “Alternativas viables y solución adoptada” describe la necesidad de dotar a la Sociedad Cooperativa instalaciones ganaderas complementarias, que permitan ofrecer un producto que satisfaga la demanda, cada vez más exigente en calidad, presentación y seguridad alimentaria.

A continuación se detalla la inversión proyectada y que permite ampliar las plazas mensuales actuales, hasta alcanzar las 9.800 plazas necesarias.

Por último se valora el estudio de varias alternativas para la ubicación del Centro; de todas las opciones se ha elegido los terrenos que son propiedad del peticionario, alejadas del núcleo urbano, Cabeza del Buey, y dotada de servicios dentro de la parcela.

3.- En el tercer capítulo denominado “Descripción del Proyecto”, se estructura en tres apartados: obras, características de las instalaciones y descripción del manejo.

Todo ello conforme a lo establecido en el Anexo I.

4.- La “Descripción del medio” se realiza en el capítulo cuarto y se estudia la zona objeto del Proyecto.

Penillanura formada por pizarras cámblicas y altitud medias en los 250 a 400 metros. La vegetación natural corresponden a las zonas de cultivo de secano dedicada a cereales. La fauna se limita a especies que soportan bien sistemas degradados y presencia masiva del hombre. No existen especies significativas vegetales o animales en la zona de estudio.

5.- El capítulo quinto “Identificación y valoración de las acciones e impactos” se describen los 6 elementos del medio ambiente afectados por la ejecución del proyecto. En primer lugar se diferencian las acciones en fase de ejecución y fase de funcionamiento.

A continuación se detalla los elementos del medio ambiente afectados: Aire, Tierra, Agua, Flora, Fauna y Paisaje.

6.- El capítulo sexto se dedica a las medidas protectoras y correctoras contempladas en el proyecto y valorando cada una de ellas en los elementos del medio que pueden verse afectados: atmósfera, flora, fauna, aguas, paisaje y socioeconómicas.

Las medidas correctoras que se consideran más importantes son:

- Los vertidos residuales líquidos procedentes de la actividad ganadera serán evacuados a un sistema de tratamiento de depuración.
- No se prevén olores significativos por estar alejada del casco urbano.
- La inversión proyectada implican mejoras de carácter social y económica, tanto directa como indirectamente.

7.- El capítulo séptimo titulado “Programa de Vigilancia Ambiental” se define como instrumento para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras. Incluyendo un inventario genérico de los residuos generados y el control de los residuos mediante la elaboración de un Libro de Registros e Inspecciones.

8.- A continuación el apartado octavo se establece el Plan de Restauración, conforme a la calificación urbanística del proyecto y el artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial.

En este capítulo se concreta una serie de medidas de carácter general.

9.- Al igual que en el capítulo anterior se define el “Plan de Reforestación”, según la calificación urbanística del proyecto y normativas o disposiciones vigentes en materia del Suelo y Ordenación Territorial.

También se establece el compromiso de cumplir las medidas de carácter común.

10.- El capítulo décimo está dedicado a las conclusiones, después de reseñar los impactos más significativos y los aspectos sociales y económicas.

Por último se considera el proyecto como ambientalmente viable y globalmente positivo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 1 de marzo de 2005 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 4 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales,

particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 1 de marzo de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

| EXPEDIENTE | EMPRESA | CALIFICACIÓN ANTERIOR | CALIFICACION MODIFICADA |
|-------------------------------|---|---|---|
| Orden 02-05-02 (DOE 28-05-02) | | | |
| I.A. 01-0247-1 | ARROYO RAMOS, M. CORONADA | INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: |
| | | 162.567,00 45.520,00 | 158.918,86 44.500,00 |
| Orden 18-03-04 (DOE 30-03-04) | | | |
| I.A. 03-0303-1 | LORENZANA GÓMEZ, JUAN LUIS | INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: |
| | | 48.876,39 13.690,00 | 18.076,00 5.060,00 |
| Orden 18-03-04 (DOE 30-03-04) | | | |
| I.A. 03-0331-2 | HIERROS Y ALUMINIOS HERMANOS BRUNO, S.L. | INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: |
| | | 33.423,88 11.700,00 | 32.213,31 11.270,00 |
| Orden 16-09-04 (DOE 30-09-04) | | | |
| I.A. 03-0373-1 | CALPRI, S.A. | INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: |
| | | 180.000,00 36.000,00 | 118.000,00 23.600,00 |

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016399.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en euros: 164.783,00.

Presupuesto en pesetas: 27.417.584.

Finalidad: Ampliación subestación "Almendralejo" consistente en 1 nueva S/L 15 KV en nuevo edificio en camino a La Zarza, s/n. cerca de ctra. Torremejía en T.M. de Almendralejo.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016399.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 21 de febrero de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de ámbito local de limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación del alcantarillado, para la ciudad de Cáceres. Expte.: 4/2005.

VISTO: el contenido del Convenio Colectivo de ámbito local de limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación del alcantarillado para la ciudad de Cáceres, con Código Informático 1001015, de ámbito Local, suscrito el 17-

12-2004, entre la Federación Empresarial Cacerña de una parte, y por CGT y CSI-CSIF de otra, modificado mediante consenso de las partes firmantes con fecha 2 y 21 de febrero de 2005; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 23 de febrero de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO LOCAL DE LIMPIEZA PÚBLICA, RIEGOS, RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DEL ALCANTARILLADO PARA LA CIUDAD DE CÁCERES

Artículo 1.- Determinación de las partes que lo conciertan y Ámbito.

1.1. Las partes negociadoras del presente convenio colectivo tienen la representación que determina el artículo 87.2, en relación con el 88.1 párrafo 2.º del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y son:

En representación de la parte Patronal: La Federación Empresarial Cacerña

En representación de la parte Social: La Organización Sindical FeS-U.G.T., La Organización Sindical CC.OO., La Organización Sindical CSI-CSIF, La Organización Sindical CGT

Si bien el convenio fue aprobado por la representación de CGT y CSI-CSIF que suman cinco votos de los nueve de los que consta a representación social y la representación patronal.

Se hace constar además que al no contener este convenio cláusula de inaplicación salarial, ésta solo podrá producirse por acuerdo entre empresario y representantes de los trabajadores de acuerdo con lo dispuesto en el art 82.3 del Texto Refundido del E.T.

1.2.- ÁMBITO FUNCIONAL.- El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre las empresas dedicadas al sector de la limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación del alcantarillado y los trabajadores que prestan sus servicios en las mismas, de acuerdo con las normas que les son aplicables y las específicas que a continuación se detallan.

1.3.- ÁMBITO PERSONAL.- El Convenio Colectivo es de aplicación a las relaciones laborales de las empresas y trabajadores que prestan sus servicios en las empresas mencionadas en el artículo 2, cualquiera que fuese su categoría profesional, con las excepciones que señala el Estatuto de los Trabajadores.

1.4.- ÁMBITO TERRITORIAL.- El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas que presten sus servicios o estén ubicadas en la ciudad de Cáceres.

Artículo 2.- Vigencia y duración.

El presente convenio entrará en vigor a todos sus efectos, desde el día 1 de enero de 2004 (salvo para condiciones en las que expresamente se pacte el inicio de la validez en otro momento), y su duración será de cuatro años, hasta el 31 de diciembre del año 2007.

Artículo 3.- Jornada de trabajo

Para los años 2004, 2005 y 2006, para todo el personal acogido al presente convenio, la jornada de trabajo será de 1.696 horas efectivas anuales, distribuidas semanalmente en 37 horas de promedio en cómputo anual.

El personal que realice los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria, distribuirá su jornada semanal de la siguiente manera: 7 horas el lunes y 6 horas el martes, miércoles, jueves, viernes y sábado.

El personal de la oficina de la nave industrial, prestará sus servicios en jornada partida de lunes a sábados durante meses de invierno y en jornada continuada de lunes a sábados durante los meses de verano.

El personal de taller efectuará dos horarios de trabajo, uno de invierno (desde mediados septiembre a mediados de junio) y otro de verano (desde mediados de junio a mediados de septiembre).

Durante los meses de invierno se formarán dos equipos de trabajo compuestos por el mismo número de personas, cada equipo trabajará un sábado y descansará el siguiente sábado, acumulando en la primera semana, las horas de trabajo descansadas en la segunda semana, de modo que el descanso de una semana se compense en la anterior o en la siguiente.

Durante los meses de verano, la jornada será continuada de lunes a sábados, sin que se disfrute de descansos en sábados.

El personal de limpieza viaria, prestará sus servicios según los siguientes horarios de invierno y verano.

Horario de verano (de abril a septiembre, ambos inclusive):

Jornada de mañana: Lunes de 8,00 a 15 horas, y martes a sábados, de 8,00 a 14,00 horas.

Jornada de tarde: Lunes de 15,00 a 22,00 horas, y martes a sábados de 15,00 a 21,00 horas.

Horario de invierno (de octubre a diciembre, ambos inclusive):

Jornada de Mañana: Lunes de 8,00 a 15,00 horas, y martes a sábados, de 8,30 a 14,30 horas.

Jornada de tarde: Lunes de 15,00 a 22,00 horas, y martes a sábados, de 15,00 a 21,00 horas.

El personal que trabaje en jornada nocturna prestará sus servicios entre las 0,00 y las 8,00 horas.

Para el año 2007, la jornada será de 36 horas semanales.

Domingos: El personal cuyo contrato laboral establezca como jornada normal la prestación del trabajo especial de domingos, realizará una jornada de 6 ó 7 horas, en función de su día de descanso, hasta completar la jornada semanal prevista. Para el resto de personal se estará a lo dispuesto en el art. 6. apartado b.2.3. párrafo primero.

Para los trabajadores cuyo contrato laboral fije como jornada normal la prestación de trabajo en domingos se establece que se formarán dos grupos de trabajadores con contrato de domingos y menor antigüedad en el servicio, que trabajarán de forma alterna (domingo sí, domingo no) cubriendo los servicios que actualmente se están prestando, a los que habrá que sumar un número de operarios para retén, que ingresará en alguno de los dos grupos para cubrir cualquier eventualidad que surja (baja de poca duración, permisos, etc...). El resto de operarios que estén fuera de los dos grupos anteriores y el retén, pasarán a prestar sus servicios de lunes a sábados.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio disfrutarán a lo largo de la jornada de 20 minutos para el "bocadillo" o de descanso, que computará como de trabajo efectivo.

CAMBIOS DE SERVICIOS.- Los trabajadores tendrán adscripción fija a los servicios. Cuando por cualquier circunstancia, derivada de situaciones imprevistas o por razones de organización de los servicios, las empresas deban destinar un trabajador a un servicio distinto del realizado habitualmente por él, lo harán por el tiempo imprescindible y mientras dure tal situación. En el caso de que ésta supere un período de 7 días, se comunicará el cambio efectuado al Comité de Empresa. Terminada la causa que originó el cambio, el trabajador se reincorporará a su puesto de trabajo habitual.

Artículo 4.- Horas extraordinarias.

Todas las horas extraordinarias llevarán un recargo del 75%, salvo las trabajadas en domingos, festivos o nocturnas, que llevarán un recargo del 125%. Se acuerda la disminución de las mencionadas horas al mínimo indispensable.

Artículo 5.- Categorías laborales.

Ya que las categorías que se describen en las normas sectoriales se encuentran obsoletas la Comisión Paritaria del Convenio se reunirá en el año 2005 para redefinir y fijar las mismas, acomodándolas a la realidad de la actividad.

Promoción Interna: Cuando surjan puestos de trabajo, las empresas valorarán debidamente, previas las pruebas pertinentes, las solicitudes de trabajadores que pertenezcan a la misma y que opten a puestos de superior categoría.

Artículo 6.- Estructura salarial.

La estructura de las retribuciones salariales estará compuesta por el Salario Base y los complementos del mismo.

A.- SALARIO BASE: Es la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, y que no atenderá a ninguna otra circunstancia definida en los complementos salariales. Se fijará de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de este convenio.

B.- COMPLEMENTOS SALARIALES: Serán las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base por alguno o algunos de los conceptos definidos en los apartados siguientes, que habrán de quedar incluidos necesariamente en alguna o algunas de estas modalidades:

b.1.- **COMPLEMENTOS PERSONALES.**- Se establecen de acuerdo a las condiciones personales del trabajador, y serán expresamente:

b.1.1.- **ANTIGÜEDAD.**- Todo el personal acogido al presente convenio percibirá en concepto de antigüedad los siguientes porcentajes, aplicados exclusivamente sobre el salario base:

- A los 2 años: 6%
- A los 4 años: 10%
- A los 7 años: 12%
- A los 10 años: 15%
- A los 15 años: 25%
- A los 20 años: 40%
- A los 25 o más años: 60%

B.2.- **COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO.**- Son incrementos que debe percibir el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo. Serán complementos de índole funcional, y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto de trabajo asignado, por lo que no tendrán carácter consolidable. Son los siguientes:

b.2.1.- **PLUS DE TOXICIDAD.**- A todo el personal acogido al presente convenio (excepto para el personal de oficinas) se le abonará un plus de toxicidad mensual, conforme a la siguiente tabla:

Capataz: 269,56 €.

Oficial de Taller: 254,81 €.

Conductor: 254,81 €.

Peones: 243,08 €.

Anualmente este plus se incrementará en el mismo porcentaje de subida que se aplique a la tabla de salarios bases mensuales.

b.2.2.- **PLUS DE NOCTURNIDAD.**- Todo el personal acogido al presente convenio que trabaje entre las 0,00 y las 8,00 horas, percibirá un plus de nocturnidad del 35% sobre el salario base, por día efectivo de trabajo, y que no repercutirá en ningún otro concepto retributivo.

b.2.3.- **PLUS DE DOMINGOS y FESTIVOS.**- A partir del uno de enero de 2005, el personal acogido al presente convenio que tenga que trabajar los domingos y festivos, por orden municipal o por necesidades del servicio, fuera de su jornada semanal habitual, percibirá 40 euros por dicha jornada, además de

descanso compensatorio. En caso de los festivos dobles (necesidad de trabajar en festivo por concurrir seguidos dos o más festivos) el plus será de 36 €uros, más el correspondiente día de descanso compensatorio. Para regular el descanso compensatorio se elaborará, de común acuerdo, entre empresas y trabajadores, un sistema para determinar de antemano los días de descanso compensatorio a disfrutar por los trabajadores que presten servicio en domingo o festivo.

Los domingos y festivos trabajados en 2004 se abonarán en el mismo régimen a razón de 36 euros cada uno de ellos más el día de descanso compensatorio.

El personal cuyo contrato laboral establezca como jornada normal la prestación del trabajo en domingos, no percibirán el presente plus. Asimismo, cuando el descanso semanal de estos trabajadores coincida con un día festivo, tendrán derecho a otro día de descanso.

b.2.4.- **PLUS POR TRABAJOS EN ORDENADORES y MÁQUINAS DE DATOS.**- Todo el personal acogido al presente convenio que realice funciones técnicas o administrativas, percibirá un plus mensual por este concepto, que absorberá al antiguo plus de toxicidad, conforme a la siguiente tabla:

Director General: 347,77 €.

Subdirector General: 343,48 €.

Director Técnico: 339,20 €.

Director Administrativo: 334,06 €.

Jefe de Servicios: 306,63 €.

Jefe de Contabilidad: 289,49 €.

Jefe de Administración: 289,49 €.

Jefe de Personal: 289,49 €.

Jefe de Mantenimiento: 289,49 €.

Auxiliar de Servicios: 282,21 €.

Oficial Administrativo: 261,64 €.

Auxiliar Administrativo: 257,35 €.

Anualmente este plus se incrementará en el mismo porcentaje de subida que se aplique a la tabla de salarios bases mensuales.

b.2.5.- **PLUS DE FERIAS y FIESTAS.**- Con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas de mayo en Cáceres capital, todos los trabajadores acogidos al presente convenio, tendrán derecho a una gratificación extraordinaria de 108,18 €uros por dicho concepto. Esta gratificación se hará efectiva de una sola vez, junto a la mensualidad vencida del mes de abril. Tendrán

derecho a este plus, todos los trabajadores que estén en la empresa a 31 de marzo del año en curso, y su devengo se computará desde el día 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.

b.2.6.- PRIMAS. INCENTIVOS. PLUS DE ACTIVIDAD, PLUS DE ASISTENCIA, o cualquier otro que el trabajador deba percibir por razón de una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo.

C.- COMPLEMENTOS EXTRASALARIALES.- No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por los siguientes conceptos:

C.1.- INDEMNIZACIONES O SUPLIDOS.- Por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, entre ellos.

c.1.1.- PLUS DE DISTANCIA.- Su abono se realizará a razón de 0,144. € por Km o fracción superior a 500 metros de recorrido, abonable de igual manera en el viaje de vuelta, sin que pueda cobrarse por este concepto cantidad superior a 2,30 €/día. En jornada laboral sólo se computará un viaje de ida y otro de vuelta, y los dos primeros Kms serán descontados en el cálculo de la distancia abonable.

C.2.- PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES de la Seguridad Social.

C.3.- INDEMNIZACIONES correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

Artículo 7.- Retribuciones.

Para el año 2004 se aprueba una subida del 3,35% para cada categoría, sobre el salario base de 2003. Resultando la siguiente tabla de salarios bases mensuales:

Director General: 1.111,43 €.

Subdirector General: 1.097,68 €.

Director Técnico: 1.081,56 €.

Director Administrativo: 1.067,50 €.

Jefe de Servicios: 979,71 €.

Jefe de Contabilidad: 924,84 €.

Jefe de Administración: 924,84 €.

Jefe de Personal: 924,84 €.

Jefe de Mantenimiento: 924,84 €.

Auxiliar de Servicios: 901,52 €.

Capataz: 850,77 €.

Oficial Administrativo: 835,65 €.

Auxiliar Administrativo: 821,94 €.

Oficial de Taller: 804,12 €.

Conductor: 804,12 €.

Peón: 767,08 €.

Las anteriores cantidades se actualizarán para el periodo 01-01 al 31-12-2005 en el I.P.C. habido al 31-12-2004 más UN punto, para el periodo 01-01 al 31-12-2006 en el IPC al 31-12-05 más 0,75 puntos, y para el periodo del 01, 01 al 31,12 de 07 en el IPC habido a 31 de diciembre de 2006 más 0,5.

Artículo 8.- Pagas extraordinarias y de beneficios.

Todos los trabajadores acogidos al presente convenio percibirán tres pagas extraordinarias, calculadas cada una de ellas, sobre el salario base más la antigüedad correspondiente.

Las fechas para el abono de estas pagas, serán paga extraordinaria de verano, el 20 de julio; paga extraordinaria de Navidad, el 20 de diciembre; y paga extraordinaria de beneficios, el 20 de marzo.

Artículo 9.- Vacaciones anuales.

Todo el personal acogido al presente convenio tendrá derecho a un mes de vacaciones al año, sin que éstas puedan ser divididas en más de dos periodos.

El periodo vacacional será desde junio a septiembre, ambos inclusive, siendo obligatorio para todos los trabajadores disfrutar sus vacaciones en este periodo. Los turnos rotativos serán conforme al siguiente cuadro:

- Primer año a1) junio
- Segundo año a2) agosto
- Primer año b1) septiembre
- Segundo año b2) julio

Los meses de vacaciones serán disfrutados desde el primero hasta el último de cada mes. La presente cláusula entrará en vigor a partir del año 2005.

Se crea una comisión de vacaciones formada por dos representantes de cada empresa y dos representantes de los trabajadores, ésta elaborará el calendario definitivo de vacaciones para cada año, y fijará las normas que arbitrarán los cambios solicitados por los trabajadores.

Si alguno de los trabajadores afecto al presente convenio, quisiese intercambiar una quincena de sus vacaciones con otro, de mutuo

acuerdo con éste y con la empresa, siempre se tendrá en cuenta que serán quincenas naturales y que se computarán siempre 15 días naturales de las vacaciones, del 1 al 15 ó del 16 al 30, independientemente de que el mes en el que le corresponda tomarla tenga 30 ó 31 días, quedándole entonces a ambos trabajadores otra quincena de quince días.

En el mes de enero se elaborará el calendario estando sujeto a las premisas fijadas por la empresa, que informará a la comisión de vacaciones, para a la correcta organización de los servicios. Dicho calendario se revisará anualmente al objeto de corregir los posibles cambios que se produzcan, y será conocido por todos los trabajadores en el mes de febrero de cada año.

A voluntad de las empresas queda la facultad de conceder vacaciones fuera del período establecido en el segundo párrafo de este artículo.

Artículo 10.- Licencias retribuidas.

Los trabajadores acogidos al presente convenio tendrán derecho a las siguientes licencias, con carácter retributivo y no recuperable:

A.- Por matrimonio del propio trabajador: 15 días naturales que se podrán disfrutar unidos a las vacaciones anuales.

B.- Por fallecimiento o enfermedad grave de los familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad: 3 días.

C.- Por fallecimiento o enfermedad grave de los familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días.

D.- Por fallecimiento de los familiares en tercer grado de consanguinidad o afinidad: 1 día.

E.- Por alumbramiento de la esposa: 2 días. Cuando exista una hospitalización de la mujer o del recién nacido, por un período superior a tres días, esta licencia se incrementará en cuatro días más.

F.- Por matrimonio de ascendientes, descendientes o colaterales, hasta segundo grado: El día en que se celebre la ceremonia o el inmediato anterior o posterior (a elección del trabajador).

G.- Por traslado de domicilio: 1 día.

Todas las licencias retribuidas comenzarán a contar, salvo en el caso de matrimonio del propio trabajador, el mismo día en que se produzca el hecho que diera origen a la licencia.

En los apartados B y E cuando este día fuera viernes o sábado, se concederá, además de la licencia que corresponda, un permiso

especial de 3 horas a disfrutar el lunes inmediato siguiente, con el fin de que se puedan tramitar los documentos oficiales correspondientes (inscripción en el registro civil, certificado de defunción, certificado de nacimiento, etc.)

Asimismo en los apartados B y F, cuando el hecho ocurra fuera de la misma localidad del domicilio habitual del trabajador, exceptuándose las poblaciones que se encuentren a menos de 35 kilómetros de la ciudad de Cáceres, se aumentará la licencia en 3 días más.

En todos los casos deberá justificarse documentalmente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de la licencia correspondiente.

Además de las licencias anteriores se establecen dos días de asuntos propios por trabajador (uno de ellos concertado por la supresión del día 3 de noviembre como festivo) que se disfrutarán de acuerdo con las siguientes reglas:

Para tener derecho al disfrute de estos días será necesario que el trabajador haya permanecido en alta en la empresa durante al menos seis meses.

Para el disfrute del segundo día, será necesario el transcurso de otros seis meses de alta en la empresa.

Se deberán solicitar a las empresas con una antelación mínima de cinco días previos al disfrute, debiendo contestar ésta en los dos días laborales siguientes.

No serán nunca sustituibles por compensación económica.

El número de trabajadores que podrá hacer uso de estos días en una misma jornada será el siguiente:

- a) De entre los peones de limpieza viaria: 1
- b) De entre los peones de recogida: 1
- c) De entre los conductores: 1
- d) De entre los de la Planta de Tratamiento: 1
- e) De entre el personal de taller: 1
- f) De entre los capataces: 1
- g) De entre el resto de personal de la empresa: 1

Por lo demás, los días de asuntos propios serán disfrutados, una vez salvadas las necesidades del servicio en las fechas que, de mutuo acuerdo, fijen las empresas y el trabajador solicitante.

A partir del año 2006 los trabajadores afectos al presente convenio disfrutarán de un día de asuntos propios más que se disfrutará en el mismo régimen que el regulado en la presente cláusula.

Artículo 11.- Seguro colectivo de vida.

Las empresas afectadas por este convenio concertarán con el pago de las correspondientes primas a su cargo, un seguro colectivo de vida a favor del trabajador para proteger a la familia de los trabajadores que fallezcan, en la cuantía de 9.015.18 € de capital a asegurar.

Igualmente protegerá a sus trabajadores en referido seguro con un capital a asegurar de 18.030,36 € pesetas, en el caso de incapacidad permanente total o absoluta, cuando sea producida por accidente laboral en la empresa.

Artículo 12.- Seguridad y salud laboral.

Se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Artículo 13.- Sucesión de empresa (Subrogación).

I. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Al objeto de contribuir y garantizar al principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente convenio, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.

En lo sucesivo, el término “contrata” engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad u organismo público.

A) En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión cesión o rescate de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida. Se producirá la mencionada subrogación de personal siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

1.- Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado periodo de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.

2.- Trabajadores, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal o situaciones análogas.

3.- Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado 2, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

4.- Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios públicos como consecuencia de una ampliación, en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquélla.

5.- Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen, habiendo cumplido sesenta y cuatro años dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata y tengan una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la jubilación, siempre que ésta esté pactada en Convenio Colectivo estatutario de ámbito inferior, en virtud del Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio.

B) Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehaciente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el punto 5 y en el plazo de diez días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante o la saliente, comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio en la adjudicación del servicio. El incumplimiento de los requisitos por parte de la empresa entrante o saliente no supondrá perjuicio a los derechos de los trabajadores en cuanto a la subrogación por parte de la empresa entrante.

C) Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del periodo que a ella corresponda, ya que el abono del otro periodo corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

D) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: Empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria y trabajador.

2.- DIVISIÓN DE CONTRATAS

En el supuesto de que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar

adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un período mínimo de los cuatro últimos meses, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello aún cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, contratas o servicios distintos.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos A.2 a A.5, ambos inclusive, del punto I y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

3.- AGRUPACIONES DE CONTRATAS

En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación de personal operará respecto de todos aquellos trabajadores que, con independencia de la modalidad de su contrato de trabajo, hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los cuatro meses anteriores, y todo ello aún cuando con anterioridad hubieran prestado servicios en distintas contratas, zonas o servicios.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos A.2 a A.5, ambos inclusive, del punto I y que hayan prestado sus servicios en las contratas, zonas, divisiones o servicios agrupados.

4.- OBLIGATORIEDAD

La subrogación de personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aún tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aún cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario saliente de otras contratas ajenas a la que es objeto de sucesión.

5.- DOCUMENTOS A FACILITAR POR LA EMPRESA SALIENTE A LA ENTRANTE

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

— Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.

— Fotocopia de los cuatro últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.

— Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

— Relación de personal, especificando: Nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el período de mandato del mismo.

— Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

— Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en los que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Estos documentos deberán estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

Artículo 14.- Retirada del carnet de conducir.

Cuando a un Conductor al servicio de la empresa le sea privado temporalmente el permiso de conducir, en virtud de resolución firme administrativa o judicial, ésta le ofrecerá otro puesto de trabajo, percibiendo la remuneración correspondiente al nuevo puesto a ocupar. Una vez terminada la sanción, el conductor se reincorporará a su anterior puesto de trabajo.

Asimismo, los primeros 30 días de privación del carnet, se aplicarán al periodo de vacaciones reglamentarias o al periodo proporcional de las mismas.

Artículo 15.- Promoción cultural.

Con esta finalidad se abonará a los trabajadores una paga extraordinaria, consistente en el 90% para el año 2004 del salario base más antigüedad. Para el año 2005 el porcentaje de la paga será del 93%, pasando al 96% en el tercer año y al 100% en el año 2007, cuarto de vigencia del presente convenio. El abono de la paga se efectuará el día 20 de octubre de cada año, y su devengo se computará desde el día 1 de octubre de año anterior hasta el 30 de septiembre del año en curso.

Artículo 16.- Complemento en caso de enfermedad o accidente.

En caso de incapacidad temporal derivada de accidente laboral, enfermedad profesional, accidente no laboral o enfermedad común,

los trabajadores percibirán el 100% del salario total desde el primer día de la baja. Los representantes de los trabajadores se comprometen a colaborar de forma activa con la empresa en el control de estas bajas.

Artículo 17.- Prendas de trabajo.

La empresa proporcionará a sus trabajadores dos equipaciones anuales, una de invierno y otra de verano, según necesidad, así como un traje de agua (traje impermeable y botas). Justificando la necesidad y previa entrega del material estropeado, se sustituirán las prendas deterioradas.

Los equipos de vestuario constan de los siguientes elementos, y se elegirán por la empresa en función siempre de las normas de seguridad e higiene vigentes.

Vestuario para los peones de LIMPIEZA VIARIA: pantalón de trabajo, camisa de invierno/verano, cazadora, guantes de trabajo, calzado de seguridad y prendas reflectantes (cuando éstas sean necesarias).

Vestuario para los peones de RECOGIDA: Buzo de color llamativo, guantes de trabajo, calzado de seguridad y prendas reflectantes (cuando éstas sean necesarias).

Vestuario para los peones de BALDEO: Buzo de color llamativo, anorak 3/4, guantes de trabajo, calzado de seguridad y prendas reflectantes (cuando éstas sean necesarias).

Vestuario para CONDUCTORES: Cazadora, pantalón de trabajo de verano y otro de invierno, camisa de invierno/verano, jersey de lana, calzado de seguridad y corbata.

Vestuario para el personal de TALLER: Buzo y calzado de seguridad, además de las prendas de protección que por la propia actividad de cada trabajador sean necesarias.

La entrega del vestuario de verano se realizará, según disponibilidad en el segundo trimestre de cada año y se comenzará a utilizar en la fecha que se determine de mutuo acuerdo entre los responsables de las empresas y representantes de los trabajadores.

En el momento de la entrega de la equipación el trabajador firmará el recibí del vestuario, haciéndose responsable del buen uso del material recibido. Así mismo, todos los trabajadores que causen baja en la empresa, deberán devolver su equipación el último día de trabajo.

Los cambios en lo anteriormente pactado deberá venir previamente avalado por un informe favorable de los servicios de prevención ajenos.

Artículo 18.- Faltas de personal.

Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores en las empresas, se clasificarán según su índole y circunstancias que concurren, en leves, graves y muy graves.

A) FALTAS LEVES:

1. Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.
2. Tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el periodo de un mes, inferiores a treinta minutos, sin que existan causas justificadas.
3. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
4. El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo, siempre que dicho abandono no resultase perjudicial para la empresa ni perturbara el trabajo de los demás trabajadores, en cuyos supuestos se considerará como falta grave o muy grave.
5. Pequeños descuidos en la conservación del material o de su limpieza.
6. No atender al público con la corrección y diligencias debidas.
7. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o circunstancias personales que puedan afectar a su relación con la misma.
8. Las discusiones con los compañeros de trabajo dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.
9. Faltar un día al trabajo, durante un mes, sin la debida autorización y causa justificada.
10. Retrasar el envío de los partes de alta, baja o confirmación, en los casos de incapacidad temporal.
11. Falta de aseo o limpieza personal, ocasionalmente.
12. Dejar ropas o efectos fuera de los roperos o lugares que se custodian.
13. Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo destinado a descanso.
14. Faltas de educación en el trato con los compañeros e incorrección en el ademán o en las respuestas al dirigirse al encargado y demás superiores.

15. No avisar a su Jefe inmediato de los defectos del material o de la necesidad de éste, para el buen desenvolvimiento del trabajo.

16. El incumplimiento de normas de seguridad, higiene o salud laboral, cuando no comporten riesgos personales o materiales.

B) FALTAS GRAVES:

1. Más de tres faltas, no justificadas, de puntualidad al mes.

2. Faltar dos días al trabajo durante el período de un mes sin causa justificada.

3. Una falta no justificada al mes, cuando tenga que relevar a un compañero.

4. Entregarse a distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

5. La simulación de enfermedad o accidente.

6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo, o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá considerarse como falta muy grave.

7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

8. Descuido importante en la conservación y limpieza de las herramientas, útiles o medios de protección.

9. Falta notoria de respeto o consideración al público.

10. Discusiones extrañas al trabajo, que produjeran notorio escándalo.

11. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa, sin la oportuna autorización.

12. La embriaguez durante el trabajo, cuando no sea habitual.

13. El abandono del servicio sin causa justificada, que ocasione perjuicios de consideración a la empresa o fuera causa de accidente de sus compañeros.

14. Introducción en los lugares de la empresa de bebidas alcohólicas.

15. Disminución voluntaria en el rendimiento normal del trabajo asignado.

16. Ofender de palabra o amenaza a un compañero o a un subordinado.

17. Subir en los vehículos sin la debida autorización; consentir los conductores que suban los trabajadores no autorizados o subir y bajar de ellos en marcha sin que medie causa justificada o fuerza mayor.

18. Aconsejar o incitar a los trabajadores a que incumplan su deber, de no producirse alteraciones ilícitas, ni conseguir su objetivo, salvo cuando se ejerciten derechos constitucionalmente protegidos.

19. La reincidencia en faltas leves que hubieran sido sancionadas, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior, excepto las faltas de puntualidad.

20. Acumular o almacenar en los lugares de trabajo materias nocivas o peligrosas, susceptibles de descomposición o de producir infecciones.

21. La continua y habitual falta de aseo y limpieza personal, que produzca queja justificada de los compañeros de trabajo.

22. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de seguridad, higiene o salud laboral, cuando las mismas supongan algún riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa, o hacer uso indebido de los mismos.

C) FALTAS MUY GRAVES:

1. Más de diez faltas de asistencia al trabajo sin justificar en un periodo de seis meses, o veinte durante un año.

2. Faltar al trabajo más de dos días al mes, sin causa justificada, o dos días al mes, cuando de estas faltas se deriven perjuicios para el público.

3. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los compañeros de trabajo o cualquier otra persona al servicio de la empresa, en relación de trabajo con ésta; o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa.

4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5. La condena por robo, hurto o malversación cometidos dentro o fuera de la empresa, que pueda implicar desconfianza para ésta, y en todo caso, las de duración superior a seis años.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa, trabajadores y/o representantes de los trabajadores.

7. La embriaguez o toxicomanía habitual, si repercuten negativamente en el trabajo.
8. Fumar en lugares peligrosos o inflamables.
9. Revelar a elementos extraños a la empresa, datos de reserva obligada.
10. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo.
11. Los malos tratos de palabra u obra, la falta grave de respeto y consideración a los superiores, a los compañeros o a los subordinados.
12. El abandono injustificado del trabajo en puestos de responsabilidad.
13. Originar fuertes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses de la primera, y ésta haya sido objeto de sanción.
15. La incitación a los trabajadores para que incumplan sus obligaciones laborales, cuando siquiera sea parcialmente, cumpla sus objetivos, salvo cuando se ejerciten derechos constitucionalmente protegidos.
16. El abuso de autoridad por parte de quienes la ostentan.
17. La imprudencia o negligencia inexcusable, así como el incumplimiento de las normas de seguridad, higiene y salud laboral, que ocasione riesgo grave de accidente laboral, perjuicios a sus compañeros o a terceros, o daños a la empresa.
18. El uso indebido de la equipación entregada, la entrega de vestuario a personal ajeno a la empresa, así como el uso del mismo fuera de las horas de trabajo.

Artículo 19.- Sanciones a los trabajadores y normas de procedimiento.

1.- Sanciones a los trabajadores. Las sanciones que las empresas podrán imponer, según la gravedad y circunstancias de serán las siguientes:

Por **FALTAS LEVES**:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.

Por **FALTAS GRAVES**:

- d) Suspensión de empleo y sueldo de tres a diez días.

Por **FALTAS MUY GRAVES**:

- e) Suspensión de empleo y sueldo de once días a tres meses.
- f) Despido.

2.- Normas de procedimiento y prescripción de las faltas:

Corresponde a la Dirección de las empresas, la facultad de sancionar disciplinariamente a sus trabajadores. Para la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, así como la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal de los trabajadores, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, además del interesado, otros miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiera.

Las empresas anotarán en los expedientes laborales de sus trabajadores las sanciones que se les impongan. En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción por falta grave o muy grave a los trabajadores afiliados a un sindicato, deberá, con carácter previo, dar audiencia al representante legal de su mismo sindicato.

La valoración de las faltas y las sanciones impuestas por la empresa, serán revisables ante la jurisdicción competente.

Todas las sanciones serán comunicadas por escrito al trabajador, salvo la amonestación verbal. El citado escrito contendrá al menos: el nombre del trabajador, la fecha del escrito, los hechos constitutivos de la falta, la fecha de su comisión, la calificación de la falta y la sanción que se impone.

PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES y FALTAS: Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las graves, a los 20 días y las muy graves, a los 60 días desde que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 20.- Derechos sindicales.

1.- **DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES:** Los comités de empresa, los delegados de personal y delegados sindicales, tendrán las facultades, derechos y obligaciones señalados para los mismos por la Ley Orgánica Libertad Sindical, por el Estatuto de

los Trabajadores y por este mismo convenio en sus siguientes apartados.

2.- DE LOS SINDICATOS: Las partes firmantes por las presentes estipulaciones ratifican una vez más su condición de interlocutores válidos y se reconocen, asimismo, como tales, en orden a instrumentar a través de sus organizaciones unas relaciones laborales racionales, basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite la dinámica social.

Los sindicatos son elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre los trabajadores y empresarios. Todo ello sin demérito de las atribuciones conferidas por la ley, y desarrolladas en los presentes acuerdos, a los representantes de los trabajadores. Serán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, las cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario que contengan o supongan cualquier tipo de discriminación en el empleo o en las condiciones de trabajo, sean favorables o adversas, por razón de la adhesión o no a un sindicato, a sus acuerdos o al ejercicio en general de actividades sindicales.

3.- DE LA ACCIÓN SINDICAL:

A) Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

- a) Constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del sindicato
- b) Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.
- c) Recibir la información que le remita su sindicato.

B) Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos legalmente y de los que tengan representación en el comité de empresa o cuenten con delegados de personal tendrán los siguientes derechos:

- a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios, que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.
- b) A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.
- c) La utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades, en aquellas empresas o centros de trabajo con más de 250 trabajadores.

4.- DE LOS CARGOS SINDICALES:

A) Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal en las organizaciones sindicales más representativas legalmente, tendrán derecho:

- a) A la excedencia forzosa, con derecho a reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.
- b) A la asistencia y acceso a los centros de trabajo para participar en las funciones propias de su sindicato o del conjunto de los trabajadores, previa comunicación al empresario y sin que el ejercicio de su derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

B) Los representantes sindicales que participen en las comisiones negociadoras del convenio colectivo, vinculación como trabajador en activo en alguna empresa, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores, siempre que la empresa esté afectada por la negociación.

C) Las organizaciones sindicales que, siendo más representativas a nivel autonómico en la empresa, conforme establece la Ley Orgánica de Libertad Sindical vigente, hayan obtenido más del 35 por 100 de los votos en la elección al comité de empresa y tengan delegado sindical, dispondrán para este último del crédito de horas mensuales legalmente establecido, incrementado en diez horas al mes, siempre que no se produzca acumulación del crédito horario de ningún representante legal de los trabajadores de dicho sindicato en el centro.

5.- DE LOS COMITÉS DE EMPRESA y DELEGADOS DE PERSONAL: El comité de empresa y los delegados de personal son los representantes colectivos y unitarios respectivamente de los trabajadores del centro de trabajo o de la empresa. Tiene como función la defensa de los intereses de los trabajadores, así como la negociación y representación de los mismos ante el empresario.

Los delegados de personal y miembros del comité de empresa tendrán competencia, en los términos legalmente establecidos, en las siguientes materias.

- a) Contratos de trabajo.
- b) Negociación colectiva.
- c) Sistemas de remuneración.
- d) Salud Laboral.

- e) Clasificación profesional.
- f) Movilidad funcional y geográfica.
- g) Movilidad funcional y geográfica.
- h) Expedientes de crisis y regulación de empleo.
- i) Medidas disciplinarias.
- j) Huelga.
- k) Conocimiento de los balances contables que la empresa emitirá oficialmente.

Y aquellos derechos y garantías que se recogen en la legislación vigente.

6.- CUOTA SINDICAL: A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales o sindicatos, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que haga constar con claridad la cuantía y su actualización periódica, la central o el sindicato a que pertenezca, así como el número de cuenta a la que deberán transferidas las correspondientes cantidades.

La empresa efectuará las antedichas deducciones, salvo indicación en contrario durante el período de años prorrogables.

La empresa liquidará mensualmente con el sindicato correspondiente la transferencia de cuotas según lo establecido en este artículo.

7.- PRÁCTICAS ANTISINDICALES: Cuando alguna de las partes firmantes entendiera que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, se producen actos que pudieran calificarse de antisindicales, ésta podrá recabar la tutela del derecho ante la jurisdicción competente, a través del proceso de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Artículo 21.- Denuncia del convenio.

Cualquiera de las partes integrantes de la Comisión negociadora firmante del presente convenio podrá denunciarlo por escrito dentro de los dos últimos meses a la finalización de su vigencia.

Una vez denunciado el convenio por cualquiera de las partes, éste mantendrá su vigencia en todo su articulado normativo hasta la consecución de un nuevo acuerdo entre las partes.

Comisión Paritaria del Convenio: Para cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio en orden a su interpretación, se constituye una Comisión Paritaria integrada por cuatro miembros, dos por la parte social, y dos por la parte empresarial, cuyas decisiones se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 22.- Jubilaciones a los 64 años.

Cuando el trabajador cumpla 64 años se estará a lo dispuesto en el R.D. 1194/85 de 17 de julio.

Artículo 23.- Trabajo en los días uno de enero y 25 de diciembre de cada año.

Todos los días uno de enero y 25 de diciembre comprendidos en el ámbito temporal de aplicación de este convenio se realizarán los servicios de acuerdo con los pactos a los que se lleguen entre trabajadores y empresas para tales días en concreto. En caso de no existir acuerdos o voluntarios en tales días, el servicios se regirá por los parámetros siguientes:

Todos los días uno de enero comprendidos en el ámbito temporal del presente convenio, además del día uno de enero del año 2008. Se seguirá el siguiente régimen de trabajo:

Prestarán servicios un equipo de limpieza viaria y otro de recogida cuyos componentes serán designados de la siguiente forma:

a) Voluntarios.

b) No habiendo voluntarios o no siendo suficientes, prestarán servicio aquellos trabajadores que les corresponda según la lista vigente para trabajos en domingo. Para los trabajadores de recogida, no habiendo voluntarios o no siendo suficientes, prestarán servicio los designados por el Departamento de Personal.

Los trabajadores que presten sus servicios los días uno de enero percibirán la cantidad de sesenta euros (60 €) más descanso compensatorio. Los trabajadores que presten servicios los días día 25 de diciembre percibirán la cantidad que expresamente se pacte con los representantes de los trabajadores.

El número de trabajadores de limpieza viaria que prestaran servicios en estos días será igual al número que prestan servicios los domingos normales del año, más uno destinado a barredora.

En cuanto al número de trabajadores de recogida de residuos será de un conductor y dos peones.

El horario de prestación de servicio en estos días será de 8 a 14 horas.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la legislación laboral vigente en cada momento.

COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO

Para cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio en orden a su interpretación, se constituye una comisión paritaria integrada por 4 miembros, 2 por la parte social, y por la parte empresarial, 2, cuyas decisiones se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.

ATRASOS

Los atrasos que se devenguen por la entrada en vigor del presente convenio se abonarán en la nómina correspondiente al mes de enero.

Siendo fiel todo lo expuesto con lo negociado y en prueba de conformidad firman el presente convenio las partes negociadoras del mismo. En Cáceres a tres de diciembre de dos mil cuatro (Firmas ilegibles).

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en relación al recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario nº 38/2005, interpuesto por D. Juan Alfonso Masa Puerto ante la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la desestimación de la solicitud de traslado de una oficina de farmacia en la localidad de Castuera.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 38/2005, por D. Juan Alfonso Masa Puerto, contra la desestimación de recurso de alzada ante la desestimación de la solicitud de traslado de una oficina de farmacia en Castuera.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente

administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, si a su derecho conviniera, ante el citado Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida a 2 de marzo de 2005.

El Secretario General,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2005, de la Dirección General de Ingresos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario 27/2005, seguido a instancias de la "Asociación de Minusválidos de Extremadura Castúo", contra la Junta de Extremadura, que versa sobre la Resolución de 29 de noviembre de 2004, por la que no se admite a trámite por extemporaneidad el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución sancionadora en materia de juego, que proviene del expediente sancionador nº 10159.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, se hace pública la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo tramitado por el procedimiento ordinario nº 27/2005, seguido a instancias de la "ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE EXTREMADURA CASTÚO", contra la resolución de 29 de noviembre de 2004, por la que se no se admite a trámite por extemporaneidad el recurso de reposición interpuesto contra la resolución que proviene del expediente sancionador nº 10159.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de marzo de 2005.

El Director General de Ingresos,
JUAN JOSÉ JIMENO TORRÓN

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE BADAJOZ

EDICTO de 10 de febrero de 2005 sobre notificación de sentencia recaída en juicio verbal 224/04.

El Ilmo. Sr. Don Juan Manuel Cabrera López, Magistrado titular del Juzgado de 1ª Instancia número 3 de Badajoz y su Partido, ha pronunciado,

EN NOMBRE DE S.M. EL REY,

la siguiente,

SENTENCIA

En Badajoz, a diez de febrero de dos mil cinco.

Vistos por mí, JUAN MANUEL CABRERA LÓPEZ, Magistrado titular del Juzgado de 1ª Instancia número 3 de esta ciudad y su Partido, los autos del JUICIO VERBAL, seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 224 del año 2004, a instancia de la entidad UNIPLAY, S.A., con domicilio obrante en autos, representada por la Procuradora DÑA. MARÍA TERESA ESCASO SILVERIO y defendida por el Letrado D. JAVIER MENDOZA CERRATO, contra D. MANUEL CANTERO CANCHALES, cuyos datos personales constan en las actuaciones, en situación rebeldía procesal en este proceso, y atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Procuradora Sra. Escaso Silverio, obrando en la indicada representación, se formuló demanda de Juicio Verbal, en la que después de alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimaba de aplicación y que no se reproducen en aras a la brevedad, terminó solicitando se dictase sentencia de conformidad con su Suplico, con imposición de contrario de las costas procesales causadas.

Segundo.- Admitida la demanda fueron convocadas las partes al correspondiente juicio, cumpliéndose con las prescripciones que procedían a tenor del artículo 440 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ratificándose la parte actora en su escrito inicial, en los términos que constan en las actuaciones. Al acto del juicio, no acudió la parte demandada, por lo que fue declarada en situación de rebeldía procesal.

Tercero.- Dada la falta de impugnación de los documentos aportados por la parte actora, en virtud del artículo 443 en relación

con el 429.8 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declararon los autos conclusos para Sentencia.

Cuarto.- En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales en vigor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por la parte actora se ejercita una acción de condena, en reclamación de cantidad, derivada del contrato concertado con el demandado, presuntamente incumplido por éste, como se infiere de la documentación unida a su demanda.

Frente a dicha pretensión, la parte demandada, emplazada en forma, no contesta a la demanda, constituyéndose en situación de rebeldía, lo que exige un análisis del alcance de tal posición procesal, a la vista de la prueba documental acompañada a la demanda.

Segundo.- La declaración de rebeldía de la parte demandada, no equivale en nuestro ordenamiento al reconocimiento tácito o presunto de los hechos de la demanda, y a diferencia del sistema anglosajón en que conlleva la estimación de la acción, o de otros sistemas continentales, como el alemán, en el que se libera al actor de la carga de la prueba, en el proceso español, éste, no está exento de probar los hechos constitutivos de su demanda.

Partiendo de lo anterior, la actividad probatoria desplegada por la parte actora en este pleito constituye base suficiente para entender acreditado el hecho constitutivo de su pretensión, ya que no es admisible exigirle la prueba de los hechos impeditivos, excluyentes o extintivos de su propia pretensión, lo que incumbe a la parte demandada —artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil—, máxime estando esta última declarada en rebeldía, ya que lo contrario equivaldría a privilegiar una situación procesal —la del rebelde— con respecto a la de aquel demandado que de forma diligente se opone en forma a la demanda, y supondría, además, la reclamación de un plus de exigibilidad a la parte actora, convirtiéndola en litigante de peor condición. Así pues, y con aquel acervo probatorio, del que forma parte la no impugnación en debida forma de los documentos aportados por la parte demandante, por cuanto ésta requiere ser expresa —que obre en autos (artículos 318 y 326 de la Ley de Enjuiciamiento Civil)—, unido a los efectos procesales, contrarios al demandado, que por su incomparecencia interesó la actora conforme al artículo 304 LEC, procede la íntegra estimación de la demanda.

Tercero.- En lo relativo a las costas, procede su imposición a la parte demandada, de conformidad con el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que consagra el principio del vencimiento objetivo.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Escaso Silverio, en nombre y representación de la entidad Uniplay, S.A., contra D. Manuel Cantero Canchales, debo **CONDENAR Y CONDENO** al demandado a que abone a la actora la suma de 629,40 euros, más los intereses legales devengados, con expresa imposición al demandado de las costas procesales causadas.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Badajoz y que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado, por escrito y

con las formalidades prevenidas en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe, en Badajoz.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 en relación con el artículo 164, ambos de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia nº 28/2005, de 10/2/2005 recaída en las presentes actuaciones a D. MANUEL CANTERO CANCHALES.

En **BADAJOZ**, a diecisiete de febrero de dos mil cinco.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

V. Anuncios

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la consultoría y asistencia "Diseño de una Campaña de Publicidad Institucional". Expte.: CA-3/2005.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General.
- c) Número de Expediente: CA-3/2005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: "Diseño de una Campaña de Publicidad Institucional".

- b) División por lotes y número: No procede.

- c) Lugar de ejecución: Según Pliegos.

- d) Plazo de ejecución: Según Pliegos.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 115.000 euros, I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Exenta.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

- b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924.003.598 - 924.003.487
- e) Telefax: 924.003.441
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimoquinto día a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si dicho día fuese festivo, finalizará el primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - 2ª Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Sí se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tres días hábiles a contar desde la fecha de cierre de presentación de ofertas.
- e) Hora: 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Mérida, a 7 de marzo de 2005. El Secretario General, JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 23 de febrero de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro De Egea Ayuso por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 23 de febrero de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Pedro de Egea Ayuso con D.N.I. número 09171062L.
 Último domicilio conocido: C/ Pablo Neruda, 14 - 06800 Mérida (Badajoz).
 Expediente SEPB-00207 del año 2004 seguido por Carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00207 del año 2004, incoado a D. Pedro De Egea Ayuso con D.N.I. número 09171062L, por Carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de

9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del que es Ud. titular denominado "Bar Badem", sito en el término municipal de Villagonzalo, en la inspección realizada por la Guardia Civil a las 16,00 horas, del día 7/07/2004, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado omite el trámite.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 16 de noviembre de 2004 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 7 de julio de 2004, recibándose ésta el día 28 de diciembre en la que se reafirman en la misma.

Asimismo, y con la misma fecha se solicitó al Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo informe sobre la licencia municipal de apertura del establecimiento, recibándose ésta el día 30 de noviembre de 2004 en la que se nos comunica que no la tiene concedida ni tampoco se está tramitando la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 4 de enero de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Toros La Sarena, S.L., por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 1 de marzo de 2005. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: Toros La Sarena, S.L. con C.I.F. número B10314755.

Último domicilio conocido: C/ Obispo Segura Sáez, 8 - 10001 Cáceres (Cáceres).

Expediente SETC-00014 del año 2004 seguido por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

Instruido el expediente sancionador SETC-00014 del año 2004, incoado a Toros La Sarena, S.L. con C.I.F. número B10314755, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Serradilla, de los siguientes hechos:

No presentar el Certificado de Nacimiento de Hembras de la vaquilla nº 23, que salió en 5º y último lugar en el festejo tradicional celebrado el día 28 de agosto de 2004 a las 21,15 horas en la Plaza de Toros de Mirabel.

Concedido el trámite de audiencia, la interesada no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Guardia Civil del Puesto de Serradilla, que fue recibido con fecha 20 de diciembre de 2004.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

Por denuncia del Delegado Gubernativo se comunica que en el festejo tradicional celebrado el día 28 de agosto de 2004, iniciado a las 21,15 horas en la localidad de Mirabel, se constata que la res lidiada en quinto lugar, marcada a fuego con el número 23, no fue identificada mediante la aportación del certificado de nacimiento.

El artículo 91.3 del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, señala la obligatoriedad de efectuar previamente a la celebración de espectáculo popular, un reconocimiento veterinario de las reses a lidiar destinado, entre otras cosas, a la identificación de las mismas en relación a las Certificaciones del Libro Genealógico. La no presentación del correspondiente Certificado en ese reconocimiento, impide la plena identificación de la res a lidiar, lo cual debe ser considerado como incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos tradicionales,

infracción ésta tipificada en el artículo 15, apartado "p" de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Los hechos descritos en la denuncia han sido ratificados por el Sr. Delegado Gubernativo. Por otra parte, por la empresa organizadora del espectáculo no se ha propuesto ni aportado prueba que desvirtúe las informaciones aportadas por el citado Delegado. En consecuencia debe considerarse que existe prueba suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia de la que goza la sociedad denunciada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Se tienen en cuenta al graduar el importe de la sanción propuesta los criterios señalados en el artículo 20 de la Ley 10/1991, ya citada, y reproducidos en el artículo 95 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.a de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 91.3 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 2.000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 21 de febrero de 2005. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Adquisición de equipos de posicionamiento global G.P.S.”. Expte.: 0451021TE066.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0451021TE066.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de equipos de posicionamiento global “G.P.S.”.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 6 de noviembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 70.750,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de febrero de 2005.
- b) Contratista: Servitopo, S.L.L.
- c) Importe de adjudicación: 68.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 28 de febrero de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia Técnica para la carga de base de datos de actualización del registro de explotaciones agrarias y de las solicitudes de Feoga-Garantía Campaña 2005/2006”. Expte.: 0542121CA001.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0542121CA001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la carga de base de datos de actualización del registro de explotaciones agrarias y de las solicitudes de Feoga-Garantía Campaña 2005/2006.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de enero de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 278.563,58 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de marzo de 2005.
- b) Contratista: Cesex, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 247.921,59 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 3 de marzo de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica para colaboración en la gestión del Servicio de Explotaciones y Organismo Pagador durante 2005”. Expte.: 0543121CA001.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0543121CA001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para colaboración en la gestión del Servicio de Explotaciones y Organismo Pagador durante 2005.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de enero de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 292.574,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de marzo de 2005.
- b) Contratista: Cesex, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 277.950,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 3 de marzo de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Servicio derivado del control del sistema integrado de ayudas”. Expte.: 0545121CA002.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0545121CA002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio derivado del control del sistema integrado de ayudas.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de enero de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 123.762,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de marzo de 2005.
- b) Contratista: U.T.E. Fotex, S.L.- Text Design, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 104.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 3 de marzo de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Desarrollo laboratorial de las encefalopatías transmisibles de animales 2005”. Expte.: 0523041CA003.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0523041CA003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Desarrollo laboratorial de las encefalopatías transmisibles animales 2005.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 13 de enero de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 400.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de marzo de 2005.
- b) Contratista: Sanidad Animal y Servicios Ganaderos, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 395.400,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 3 de marzo de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Realización de controles de primas ganaderas y Decretos 177/2002 y 178/2002 de ayuda a la apicultura”. Expte.: 0542121CA003.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0542121CA003.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios
- b) Descripción del objeto: Realización de controles de primas ganaderas y Decretos 177/2002 y 178/2002 de ayuda a la apicultura.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 23 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 286.160,47 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de marzo de 2005.
- b) Contratista: Sanidad Animal y Servicios Ganaderos, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 283.012,70 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 3 de marzo de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 27 de enero de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de conservación de la naturaleza.

Apreciado error en el texto de Anuncio de 27 de enero de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 18, de 15 de febrero de 2005, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 1964, en el expediente LEIA 03/208, en la Resolución:

Donde dice:

“... Recursos que proceden: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario o de Alzada (según proceda) de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un Mes a constar desde el...”

Debe decir:

“...Recursos que proceden: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada, de conformidad con el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente...”

En la página 1964, en el expediente LEIA 03/211 en el documento de notificación, la Resolución

Donde dice:

“...Recursos que proceden: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario o de Alzada (según proceda) de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un Mes a constar desde el...”

Debe decir:

“...Recursos que proceden: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada, de conformidad con el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente...”

En la página 1965, en el expediente LEIA 03/174, en la Resolución:

Donde dice:

“...Recursos que proceden: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario o de Alzada (según proceda) de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un Mes a constar desde el...”

Debe decir:

“...Recursos que proceden: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada, de conformidad con el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente...”

En la página 1965, en el expediente LEIA 03/129, en la Resolución

Donde dice:

“...Recursos que proceden: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario o de Alzada (según proceda) de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un Mes a constar desde el...”

Debe decir:

“...Recursos que proceden: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada, de conformidad con el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente...”

En la página 1965, en el expediente LEIA 2004/447, en el Acuerdo de Inicio

Donde dice:

“SANCIÓN: de 60.101 a 6.010,121 euros

RECURSO QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas

en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente...”

Debe decir:

“SANCIÓN: de 60,101 a 6.010,121 euros

RECURSO QUE PROCEDEN: El denunciado podrá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común...”

En la página 1967, en el expediente LEIA 2004/460, en el Acuerdo de Inicio

Donde dice:

“SANCIÓN: de 60.101 a 6.010,121 euros

RECURSO QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente...”

Debe decir:

“SANCIÓN: de 60,101 a 6.010,121 euros

RECURSO QUE PROCEDEN: El denunciado podrá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común...”

En la página 1968, en el expediente LEIA 2004/469, en el Acuerdo de Inicio

Donde dice:

“SANCIÓN: de 60.101 a 6.010,121 euros

RECURSO QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente...”

Debe decir:

“SANCIÓN: de 60,101 a 6.010,121 euros

RECURSO QUE PROCEDEN: El denunciado podrá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común...”

En la página 1969, en el expediente LEIA 2004/474, en el Acuerdo de Inicio

Donde dice:

“SANCIÓN: de 60.101 a 6.010,121 euros

RECURSO QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente...”

Debe decir:

“SANCIÓN: de 60,101 a 6.010,121 euros

RECURSO QUE PROCEDEN: El denunciado podrá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común...”

ANUNCIO de 18 de febrero de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 18 de febrero de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-311

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art.36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: MANUEL GARCIA GOMEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA TOTO ESTIRADO,3 2ºB

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 2 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-427

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº ANTONIO BRAVO RODRIGUEZ.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GRUPO SEPE, PORTAL 2, 1ºB

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 3 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-465

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº OCTAVIO DA SILVA MARQUES.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LA GAMBUSIA, 1

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO SIN LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVOS SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES).

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-466

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº RODRIGO MARTÍN PANTOJA.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESIA DE LA CRUZ, 2 BAJO-C

LOCALIDAD: TOLEDO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-497

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº JOSE PUERTA MURILLO.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C7 CAMINO VIEJO SAN VICENTE, 53

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: _Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 3 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : L5-TTT-572

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº ROCIO NARVÁEZ MUGUIRO.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VELÁSQUEZ, 61

LOCALIDAD: CASATEJADA

ORGANO QUE INCOA: _Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-270

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº ROGELIO GONZALEZ LOPEZ.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALCALA,88

LOCALIDAD: MADRID

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 301 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-276

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº VICENTE PEDRO CERRO CAÑAS.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ AIRES, 3

LOCALIDAD: ORELLANA LA VIEJA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO SIN JUSTIFICAR LA DESPARASITACION CON TECNICIDAS AUTORIZADOS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 301 Euros

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-391

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº ANTONIO GONZALEZ CABANILLAS.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avd. DE VILLAREAL, Bloque 1ºC

LOCALIDAD: OLIVENZA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA PRODUCIENDO MORDEDURAS DE CARÁCTER MODERADO A DOS PERSONAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 301 Euros

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LSA-GOS-170

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL.

DENUNCIADO: Dº QUINTÍN GUTIERREZ ANDUJAR.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FEDERICO GARCIA LORCA,19

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRASLADAR 71 CORDEROS SIN LA CORRESPONDIENTE GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA.

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD PECUARIA

SANCION DE 12000 Euros

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :L5-TTT-346

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº JUAN FCO GONZALO RODRIGUEZ.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ARAPILES, 83-1º C

LOCALIDAD: SALAMANCA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRASLADAR 68 TERNEROS, CARECIENDO DEL LIBRO DE REGISTRO DE TRANSPORTES DE GANADOS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 301 Euros

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :L5-TTT-377

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº LUCIANO REGALADO VICENTE

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PASEO DEL ROLLO, 71, 4º B

LOCALIDAD: SALAMANCA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRANSPORTAR ANIMALES, EN UN VEHICULO, SIN PRESENTAR LA TARJETA DE INSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO EN EL REGISTRO DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS Y CARECER DE LIBRO DE REGISTRO DE TRANSPORTES.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 301 Euros

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-340

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº CAYETANO GONZALEZ SANCHEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVD. DE PORTUGAL, S/N

LOCALIDAD:: TALAVERA LA REAL

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRANSPORTAR 4 YEGUAS, CARECIENDO DEL LIBRO DE REGISTRO DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-324

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº ANGEL LUIS AVILES GARRIDO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DTR. GARCIA DONATO, 10

LOCALIDAD:: VALENCIA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRANSPORTAR 450 PALOMAS, CARECIENDO DE LA TARJETA ACREDITATIVA DEL VEHÍCULO PARA TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-235

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº FRANCISCO JOSE PARRA VACA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FUENTE CABALLERO, 16

LOCALIDAD:: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 2 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 450 Euros

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2005 sobre notificación de la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 16 de diciembre de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Guillermo Ramajo Contreras contra la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 5 de octubre de 2004, por la que se impone sanción pecuniaria por irregularidades en materia de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 16 de diciembre de 2004 por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto por D. Guillermo Ramajo Morera contra la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 5 de octubre de 2004 por la que se impone sanción pecuniaria por irregularidades en materia de sanidad animal que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad la misma.

El interesado podrá interponer contra la misma Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 24 de febrero de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D. Guillermo Ramajo Morera, con D.N.I. 6.952.546 y domicilio en Plaza del Llano nº 6 de Cilleros (Cáceres), contra la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 5 de octubre de 2004, por la que se impone una sanción de TRESCIENTOS UN EUROS (301 €) por irregularidades en materia sanitaria, habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose todos los requisitos legales exigibles, se ponen de manifiesto los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En fecha 20 de octubre de 2003 fue formulada denuncia por la Guardia Civil perteneciente al puesto de Ceclavín en la que

se hace constar que el día anterior a las 11,45 horas, se comprobó en el paraje “Charco de San Blas”, en el término municipal de Cilleros, la posesión por D. Guillermo Ramajo Morera de siete perros adulto, cuatro de raza podencos y tres cruzados de distintas razas, careciendo de tarjetas sanitarias caninas, no pudiéndose verificarse si los perros se encuentran desparasitados y vacunados contra la rabia. El denunciado manifiesta poseer las tarjetas de cada perro, aunque no las lleve consigo en el momento de la denuncia.

Segundo: Una vez instruido el procedimiento de conformidad con lo establecido en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 12 de febrero), la Dirección General de Explotaciones Agrarias resolvió el 5 de octubre de 2004, imponer a D. Guillermo Ramajo Morera, la sanción de TRESCIENTOS UN EUROS (301 €), por infracción administrativa de los artículos 36 y 350 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (B.O.E. de 25 de marzo de 1955), artículo 1 de Orden de 14 de junio de 1976, sobre medidas higiénico-sanitarias de perros y gatos (B.O.E. nº 167 y 168 de 13 y 14 de julio de 1976), modificada por Orden de 16 de diciembre de 1976, puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 48 de 25 de abril de 1995) y artículo 2.1 y 32.3.n) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 18 de julio de 2002).

Tercero: Contra la anterior Resolución, el interesado interpuso recurso de alzada, que tuvo entrada en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, el 16 de noviembre de 2004.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: La competencia para la resolución del Recurso de Alzada corresponde al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, según establecen los artículos 36.i y 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: El artículo 1 de la Orden de 14 de junio de 1976 (modificado por la Orden 16 de diciembre de 1976), establece la obligatoriedad que tienen los propietarios y poseedores de perros de censarlos en los Servicios Municipales correspondientes y proveerse de la tarjeta sanitaria canina al cumplir el animal a los tres meses de edad.

En el mismo sentido se pronuncia el punto 2.2 del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril, en el cual se hace constar además la obligación de revacunación al menos cada dos años.

El veterinario que efectúe la inmunización cumplimentará la tarjeta sanitaria oficial, suministrada por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España y, reconocida internacionalmente y se le entregará a los propietarios de perros vacunados por primera vez. Así se pronuncia el punto 2.7 del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril, en el cual se establece también que los propietarios de los perros vacunados en campañas anteriores deberán presentar la tarjeta sanitaria, para se diligenciada por el veterinario con el sello oficial de la campaña antirrábica en curso.

A pesar de que en la denuncia consta que D. Guillermo Ramajo Morera se encontraba en posesión de 7 perros, cuatro de raza de podenco y tres cruzados, y que el denunciado manifestó tener las tarjetas sanitarias de cada perro, a pesar de no llevarlas consigo en el momento de la denuncia, en las alegaciones realizadas por el mismo durante la tramitación del expediente sancionador Ley 5-Rabia 224 afirma ser sólo titular de tres de los perros y aporta copias de tres Cartillas Sanitarias.

Revisadas las Cartillas Sanitarias aportadas por el interesado se comprueba que cada una de ellas hace referencia a un perro de raza podenco, nacido uno de ellos en 1993, y dos en 1994, sin embargo, la vacunación contra la rabia que consta en las cartillas sanitarias aportadas es de octubre de 1997 cuando con la Orden de 14 de junio de 1976 y el Decreto 41/1995, de 18 de abril, los propietarios y poseedores de perros tienen la obligación de censarlos en los Servicios Municipales correspondientes y proveerse de la Tarjeta Sanitaria Oficial al cumplir el animal los tres meses de edad. La Tarjeta Sanitaria Oficial se cumplimenta por el veterinario al realizar la primera inmunización.

Asimismo el interesado no acredita que los perros de su titularidad hayan sido desparasitados con técnicas de acuerdo con el Decreto 24/1988, de 20 de abril, sobre lucha contra la hidatidosis (D.O.E. de 3 de mayo de 1988).

Tercero: El artículo 2.1 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que, el poseedor de un animal tiene la obligación de realizar cualquier tratamiento preventivo o curativo obligatorio.

El artículo 32.3.n) de la citada Ley, considera como infracción administrativa grave, “el incumplimiento de los programas y medidas zoonosanitarias de obligado cumplimiento incluida vacunaciones y tratamientos, que afecte gravemente al estado sanitario de los animales en las explotaciones ganaderas”.

A las infracciones graves prevista en la Ley 5/2002, les será de aplicación una multa de 301 a 1.500 euros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.1.b) de la misma.

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente

RESUELVE

Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. Guillermo Ramajo Morera, contra la Resolución de la Dirección General Explotaciones Agrarias de 5 de octubre de 2004, por la que se impone una sanción de trescientos un euros (301 €) y confirmar la misma en todos sus extremos.

El importe de esta sanción no deberá ingresarlo hasta que la Consejería de Hacienda y Presupuesto no le notifique la forma, lugar, medio y plazo de pago, conforme al previsto en el art. 4 del Decreto 67/1994 de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 24 de mayo).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente según lo establecido en el artículo 8.2.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su recepción, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente. Mérida, 16 de diciembre de 2004. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, José Luis Quintana Álvarez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se modifica la composición del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen “Gata-Hurdes”.

En virtud de la facultad conferida por la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de fecha 21 enero de 1997, (D.O.E. nº 14 de 1 de febrero de 1997), por la que se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen “Gata-Hurdes”, y ante la necesidad de modificar la composición de los miembros del Consejo Regulador Provisional designados mediante Resolución de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias de fecha 5 de mayo de 1997, (D.O.E. nº 57 de 17 de mayo de 1997), posteriormente modificada por Resoluciones de 20 de abril de 1998, (D.O.E. nº 47 de 28 de abril de 1998), de 14 de junio de 2001 (D.O.E. nº 75 de 30 de junio de 2001) y 6 de octubre de 2003

(D.O.E. nº 123 de 18 de octubre de 2003) y en razón de las bajas producidas por algunos de sus miembros.

RESUELVO:

1º.- El Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen "Gata-Hurdes", queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Casto Prieto López.

VICEPRESIDENTE: D. José Fernández García.

VOCALES:

— **SECTOR PRODUCTOR:**

D. Jesús Vázquez Martín.

D. Julian Martín Batuecas.

D. Marciano Domínguez Herrero.

— **SECTOR ELABORADOR:**

D. Marcial Hernández García.

D. Celestino Jiménez Montero.

D. Jaime Peñasco Peñasco.

VOCALES TÉCNICOS:

Dª. Francisca Adame Carmona, que ejercerá además las funciones de Secretaria del Consejo Regulador.

Mérida, a 16 de febrero de 2005. El Director General de Comercio, LEOPOLDO GUTIÉRREZ PÉREZ.

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 11 de febrero de 2005 sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Paula Suero Heredia.

Advertido el error material al anuncio de 11 de febrero de 2005, sobre resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Paula Suero Heredia publicado en el D.O.E. de número 24, de 1 de marzo de 2005, se procede a la siguiente rectificación:

En la página 2864,

Donde dice:

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente

AU-1742-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 6 de julio de 2004 que dice lo siguiente:

Debe decir:

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1724-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 6 de julio de 2004 que dice lo siguiente:

Mérida, a 3 de marzo de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 18 de febrero de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016379.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

| Número | Relación de transformación |
|--------|----------------------------|
| 1 | 66,000 / 15,000 |
| 1 | 66,000 / 15,000 |

Potencia total en transformadores: 30.000 (KVA).

Emplazamiento: Fregenal de la Sierra. Ctra. Fregenal de la Sierra, s/n. en el T.M. de Fregenal de la Sierra.

Presupuesto en euros: 0,00.

Presupuesto en pesetas: 0.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016379.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 18 de febrero de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de Resolución de expediente sancionador incoado a D. El Arbi Abbid.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 20 de diciembre de 2004, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. El Arbi Abbid.

Último domicilio conocido: Finca Residencia IRYDA de Barquilla de Pinares. 10310 Talayuela (Cáceres).

Expediente: CI 34/04, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 47.k).

Sanción: 120,20 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Mérida, a 22 de febrero de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de Resolución correspondiente a la empresa “Micot de la Cruz José Elvis”. Expte.: PEA-0072-03.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente PEA-0072-03 “Micot de la Cruz José Elvis”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“ RESUELVE

Primero: Declarar a la empresa “Micot de la Cruz José Elvis, con DNI 44.408.938-D, decaída en su derecho al cobro de la subvención concedida.

Segundo: Exigir el reintegro de las cantidades percibidas por un total de 3.005,00 euros, sin perjuicio en su caso de los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 3 de noviembre de 2004. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003. D.O.E. núm. 89 de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de

Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

*ANUNCIO de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de Resolución correspondiente a la empresa “Fco. Fernando Angulo Yuste”.
Expte.: EE-0078-04.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EE-0078-04 “Fco. Fernando Angulo Yuste”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVE

Primero: Revocar la Resolución Individual de fecha 24/11/04, declarando a la empresa Fco. Fernando Angulo Yuste, decaída en su derecho al cobro de la cantidad de 1.500,00 € concedida por la contratación de un trabajador.

Segundo: Declarar la obligación de la empresa de devolver la cantidad de 1.500,00 euros, que le habían sido transferidos como pago de la subvención, más los intereses de demora en su caso.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 19 de enero de 2005. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003. D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección

General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

*ANUNCIO de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de Resolución correspondiente a la empresa “Leonardo Martín Rafael”.
Expte.: CI-0082-04.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0082-04 “Leonardo Martín Rafael”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVE

Denegar a la empresa Leonardo Martín Rafael, la subvención solicitada por la contratación indefinida de un trabajador al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, al no cumplir con el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999 de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 23 de diciembre de 2004. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 2 de junio de 2003. D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable Social en la Dirección General

de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente a la empresa “Calcetines de Extremadura CALCEDEX, S.C.”.
Expte.: CI-0637-02.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0637-02 “Calcetines de Extremadura Calcedex, S.C.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Notificación de inicio de procedimiento de denegación de concesión de subvención en el expediente de referencia, y concesión de trámite de audiencia, en consideración a:

Primero: Con fecha de 8 de abril de 2002, la empresa Calcetines de Extremadura Calcedex, S.C., solicita ayuda por contratación indefinida, modalidad de transformación, al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, tramitándose dicha solicitud con el núm. de expediente CI-0637-02. A dicha solicitud se acompaña determinada documentación complementaria, entre otras los contratos para los cuales se solicita subvención.

Segundo: Se ha comprobado que los mencionados contratos están suscritos por los trabajadores relacionados en la solicitud y por la empresa Franchising Calcedonia España, empresa que, por otro lado, no figura como solicitante, sin que tengamos constancia de que se haya producido algún tipo de sucesión entre empresas.

Tercero: No se cumple, en este caso, el objetivo del Decreto regulador, es decir, ayudar a las Pequeñas y Medianas empresas en la creación de empleo estable, ya que de la documentación aportada se desprende que la solicitante no es la empresa que contrata, dicha solicitud conllevaría, por tanto, un resultado denegatorio.

Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones, se ponen de manifiesto las actuaciones, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes en relación con los incumplimientos referidos.

Mérida, a 3 de enero de 2005. La Técnica de Empleo. Fdo.: Mercedes Carrero Sánchez.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de Resolución correspondiente a la empresa “Café-Bar Los Gemelos, C.B.”.
Expte.: EE-0268-04.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EE-0268-04 “Café-Bar Los Gemelos, C.B.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVE

Tener a la empresa “Café-Bar Los Gemelos, C.B.” con C.I.F. E-10297976 desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente EE-0268-04.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta

Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 28 de diciembre de 2004. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003. D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de Resolución correspondiente a la empresa “Alfonso Pascual León”. Expte.: EF-3595.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-3595 “Alfonso Pascual León”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVE

Declarar la pérdida del derecho al cobro de la tercera anualidad de la subvención correspondiente los trabajadores Felipe Miguel Martín y M^a Pilar López Blanco, y cuyo importe asciende 3.461,83 euros.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el

artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 19 de enero de 2005. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003. D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de Resolución correspondiente a la empresa “S. Coop. Catering Cáceres”. Expte.: EF-17296.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-17296 “S. Coop. Catering Cáceres”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVE

Tener a la empresa interesada desistida de su petición y declarar concluso el procedimiento, procediéndose al archivo del expediente EF-17296.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 8 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003. D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “OCEXVER, S.L.L.”. Expte.: CI-0071-01.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0071-01 “Ocxver, S.L.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con su expediente de subvención a la creación de empleo CI-0071-01, del que es titular la empresa arriba referenciada, y como consecuencia de haberse producido la baja del trabajador objeto de subvención M^a Ángeles Borge Sánchez, deberá remitir la siguiente documentación que se señala con un aspa:

Fotocopia compulsada del documento de alta en la Seguridad Social correspondiente al trabajador sustituto.

Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social correspondiente al trabajador sustituido.

Fotocopia compulsada del DNI y NIF del trabajador sustituto.

Fotocopia compulsada del/os contrato/s indefinido/s del trabajador sustituto, comunicado/s al correspondiente Servicio Público de Empleo.

Fotocopia compulsada del boletín de cotización por bonificaciones a la Seguridad Social (TC-2) correspondiente al mes de contratación del trabajador sustituto, donde se acredite que la empresa se beneficia de los incentivos establecidos en el correspondiente Programa de Fomento del Estado para las contrataciones indefinidas de trabajadores.

Informe Original de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la Vida Laboral del trabajador sustituto.

Por otra parte, y en el supuesto que sea necesario, deberá presentar la siguiente documentación:

En caso de transformaciones de contratos temporales en indefinidos, deberá adjuntarse además fotocopia compulsada del anterior contrato temporal y de sus prórrogas si las hubiera.

Fotocopia compulsada del/los contrato/s de trabajo del trabajador sustituto correspondientes los seis meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la subvención, así como el documento de baja en seguridad social y/o certificado de empresa.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, presente la documentación solicitada. Si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite de conformidad con el artículo 76 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 6 de septiembre de 2004. Por el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: M^a del Carmen Romero Higes.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente a la empresa “Digital Extremadura, S.L.”. Expte.: CI-0154-01.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0154-01 “Digital Extremadura, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mediante resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de fecha 13 de noviembre de 2002, se acordó conceder a la empresa Digital Extremadura, S.L., una subvención por la contratación indefinida de un trabajador, al amparo del Decreto

180/2001, de 20 de noviembre y la Orden de 5 de febrero de 2002 que lo desarrolla.

En el ámbito de las actuaciones de control realizadas por el órgano gestor de la ayuda para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se ha comprobado lo siguiente:

| SEMESTRE | MESES QUE CONFORMAN EL SEMESTRE | VENCIMIENTO DEL PERIODO ORDINARIO DE PAGO DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL | FIN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LIQUIDACIÓN PARCIAL | FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LIQUIDACIÓN PARCIAL |
|----------|---------------------------------|---|--|---|
| Primero | NOVIEMBRE 00 A MAYO 01 | 30 JUNIO 2001 | 11/03/2003 | NO PRESENTADA |
| Segundo | MAYO 01 Y A NOVIEMBRE 01 | 31 DICIEMBRE 2001 | 11/03/2003 | NO PRESENTADA |
| Tercero | NOVIEMBRE 01 A MAYO 02 | 30 JUNIO 2002 | 11/03/2003 | NO PRESENTADA |
| Cuarto | MAYO 02 A NOVIEMBRE 02 | 31 DICIEMBRE 2002 | 11/03/2003 | NO PRESENTADA |
| Quinto | NOVIEMBRE 02 A MAYO 03 | 30 JUNIO 2003 | 04/08/2003 | NO PRESENTADA |
| Sexto | MAYO 03 A NOVIEMBRE 03 | 31 DICIEMBRE 2003 | 06/02/2004 | NO PRESENTADA |

3º.- Que la empresa no ha presentado las solicitudes de liquidación parcial dentro del plazo establecido para ello, incumpléndose así lo establecido en el artículo 12.3 del Decreto y art. 5 apartados 2 y 3 de la Orden anteriormente citados cuyo tenor literal es el siguiente:

Art. 12 del Decreto “La solicitud de liquidación deberá realizarse en los treinta días siguientes al vencimiento del periodo ordinario de pago de las cuotas de Seguridad Social del último mes del semestre al que se refiera la liquidación parcial de la subvención. De no cumplirse este requisito la Consejería de Economía y Trabajo resolverá la pérdida del derecho al cobro del semestre correspondiente según lo previsto en el artículo 15 del presente Decreto”.

Art. 5.2 de la Orden “La solicitud de liquidación deberá realizarse en el plazo de treinta días siguientes al vencimiento del periodo ordinario de pago de las cuotas a la Seguridad Social del último mes del semestre al que se refiera la liquidación parcial de la subvención”.

Art. 5.3 de la Orden “En el caso de haber vencido alguno de los periodos de liquidación parcial en el momento de dictarse la resolución de concesión de la subvención, el plazo de treinta días establecido en el apartado anterior se contará a partir del día siguiente a la notificación de la citada resolución de concesión”.

1º.- Que la fecha de inicio del contrato del trabajador subvencionado es de 6 de noviembre de 2000.

2º.- Que la fecha de notificación de la resolución de concesión es de 4 de febrero de 2003, siendo por tanto los plazos para presentar las solicitudes de liquidación parcial las siguientes:

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito, advirtiéndole que si así no lo hiciera se acordará mediante Resolución dictada por el órgano competente la pérdida del derecho al cobro de los semestres correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre.

Mérida, a 28 de octubre de 2004. El Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: M^a del Carmen Romero Higes.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente a la empresa “FRADEX 98, S.L.”. Expte.: CI-0366-01.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0366-01 “Fradex 98, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mediante resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de fecha 13 de noviembre de 2002, se acordó conceder a la

empresa Fradex 98, S.L., una subvención por la contratación indefinida de un trabajador, al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre y la Orden de 5 de febrero de 2002 que lo desarrolla.

En el ámbito de las actuaciones de control realizadas por el órgano gestor de la ayuda para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se ha comprobado lo siguiente:

1º.- Que la fecha de inicio del contrato del trabajador subvencionado es de 2 de noviembre de 2000.

2º.- Que la fecha de notificación de la resolución de concesión es de 4 de febrero de 2003, siendo por tanto los plazos para presentar las solicitudes de liquidación parcial los siguientes:

| SEMESTRE | MESES QUE CONFORMAN EL SEMESTRE | VENCIMIENTO DEL PERIODO ORDINARIO DE PAGO DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL | FIN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LIQUIDACIÓN PARCIAL | FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LIQUIDACIÓN PARCIAL |
|----------|---------------------------------|---|--|---|
| Primero | NOVIEMBRE 00 A MAYO 01 | 30 JUNIO 2001 | 08/04/2003 | 13/07/2001 |
| Segundo | MAYO 01 Y A NOVIEMBRE 01 | 31 DICIEMBRE 2001 | 08/04/2003 | 31/01/2002 |
| Tercero | NOVIEMBRE 01 A MAYO 02 | 30 JUNIO 2002 | 08/04/2003 | NO PRESENTADA |
| Cuarto | MAYO 02 A NOVIEMBRE 02 | 31 DICIEMBRE 2002 | 08/04/2003 | NO PRESENTADA |
| Quinto | NOVIEMBRE 02 A MAYO 03 | 30 JUNIO 2003 | 04/08/2003 | NO PRESENTADA |
| Sexto | MAYO 03 A NOVIEMBRE 03 | 31 DICIEMBRE 2003 | 06/02/2004 | NO PRESENTADA |

3º.- Que la empresa no ha presentado las solicitudes de liquidación parcial dentro del plazo establecido para ello, incumplíendose así lo establecido en el artículo 12.3 del Decreto y art. 5 apartados 2 y 3 de la Orden anteriormente citados cuyo tenor literal es el siguiente:

Art. 12 del Decreto “La solicitud de liquidación deberá realizarse en los treinta días siguientes al vencimiento del periodo ordinario de pago de las cuotas de Seguridad Social del último mes del semestre al que se refiera la liquidación parcial de la subvención. De no cumplirse este requisito la Consejería de Economía y Trabajo resolverá la pérdida del derecho al cobro del semestre correspondiente según lo previsto en el artículo 15 del presente Decreto”.

Art. 5.2 de la Orden “La solicitud de liquidación deberá realizarse en el plazo de treinta días siguientes al vencimiento del periodo ordinario de pago de las cuotas a la Seguridad Social del último mes del semestre al que se refiera la liquidación parcial de la subvención”.

Art. 5.3 de la Orden “En el caso de haber vencido alguno de los periodos de liquidación parcial en el momento de dictarse la

resolución de concesión de la subvención, el plazo de treinta días establecido en el apartado anterior se contará a partir del día siguiente a la notificación de la citada resolución de concesión”.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito, advirtiéndole que si así no lo hiciera se acordará mediante Resolución dictada por el órgano competente la pérdida del derecho al cobro de los semestres correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre.

Mérida, a 3 de noviembre de 2004. El Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Mª del Carmen Romero Higes.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de

Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

**ANUNCIO de 22 de febrero de 2005
sobre notificación de trámite de audiencia
correspondiente a la empresa
“HISPORLUX, S.L.”. Expte.: CI-0525-01.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0525-01 “Hisporlux, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mediante resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de fecha 13 de noviembre de 2002, se acordó conceder a la empresa Hisporlux, S.L., una subvención por la contratación indefinida de un trabajador, al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre y la Orden de 5 de febrero de 2002 que lo desarrolla.

En el ámbito de las actuaciones de control realizadas por el órgano gestor de la ayuda para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se ha comprobado lo siguiente:

1º.- Que la fecha de inicio del contrato del trabajador subvencionado es de 22 de enero de 2001.

2º.- Que la fecha de notificación de la resolución de concesión es de 4 de febrero de 2003, siendo por tanto los plazos para presentar las solicitudes de liquidación parcial los siguientes:

| SEMESTRE | MESES QUE CONFORMAN EL SEMESTRE | VENCIMIENTO DEL PERIODO ORDINARIO DE PAGO DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL | FIN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LIQUIDACIÓN PARCIAL | FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LIQUIDACIÓN PARCIAL |
|----------|---------------------------------|---|--|---|
| Primero | ENERO 2001 A JULIO 2001 | 31 AGOSTO 2001 | 08/04/2003 | NO PRESENTADA |
| Segundo | JULIO 2001 A ENERO 2002 | 28 FEBRERO 2002 | 08/04/2003 | NO PRESENTADA |
| Tercero | ENERO 2002 A JULIO 2002 | 31 AGOSTO 2002 | 08/04/2003 | NO PRESENTADA |
| Cuarto | JULIO 2002 A ENERO 2003 | 28 FEBRERO 2003 | 08/04/2003 | NO PRESENTADA |
| Quinto | ENERO 2003 A JULIO 2003 | 31 AGOSTO 2003 | 07/10/2003 | NO PRESENTADA |
| Sexto | JULIO 2003 A ENERO 2004 | 28 FEBRERO 2004 | 05/04/2004 | NO PRESENTADA |

3º.- Que la empresa no ha presentado las solicitudes de liquidación parcial dentro del plazo establecido para ello, incumpliendo así lo establecido en el artículo 12.3 del Decreto y art. 5 apartados 2 y 3 de la Orden anteriormente citados cuyo tenor literal es el siguiente:

Art. 12 del Decreto “La solicitud de liquidación deberá realizarse en los treinta días siguientes al vencimiento del periodo ordinario de pago de las cuotas de Seguridad Social del último mes del semestre al que se refiera la liquidación parcial de la subvención. De no cumplirse este requisito la Consejería de Economía y Trabajo resolverá la pérdida del derecho al cobro del semestre correspondiente según lo previsto en el artículo 15 del presente Decreto”.

Art. 5.2 de la Orden “La solicitud de liquidación deberá realizarse en el plazo de treinta días siguientes al vencimiento del periodo ordinario de pago de las cuotas a la Seguridad Social del último mes del semestre al que se refiera la liquidación parcial de la subvención”.

Art. 5.3 de la Orden “En el caso de haber vencido alguno de los periodos de liquidación parcial en el momento de dictarse la resolución de concesión de la subvención, el plazo de treinta días establecido en el apartado anterior se contará a partir del día siguiente a la notificación de la citada resolución de concesión”.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito, advirtiéndole que si así no lo hiciera se acordará mediante Resolución dictada por el órgano competente la pérdida del derecho al cobro de los semestres correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre.

Mérida, a 4 de noviembre de 2004. El Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: M^a del Carmen Romero Higes.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “FRADEX 98, S.L.”. Expte.: CI-0366-01.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0366-01 “Fradex 98, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Con fecha 13/07/01 la entidad Fradex 98, S.L., presentó solicitud de liquidación del primer semestre de la subvención concedida, a los efectos de proceder al abono de la misma, sin que se haya aportado la documentación que a continuación se señala con una aspa:

☒ Fotocopia compulsada del/los boletín/es de cotización a la Seguridad Social (TC 2), del/los mes/es de diciembre 2000 a mayo 2001, correspondiente/s al primer semestre.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, presente la documentación solicitada. Si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite de conformidad con el artículo 76 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 3 de noviembre de 2004. Por El Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: M^a del Carmen Romero Higes.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2005 sobre disolución del Sindicato Confederación General de Trabajadores de Extremadura (CGT Extremadura). Expte.: CA/191.

En la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos dependiente de esta Dirección General de Trabajo, ha sido depositado por el Sindicato Confederación General de Trabajadores de Extremadura (CGT Extremadura), expediente CA/191, certificado del Acta de la Asamblea General celebrada el día 28 de enero de 2005, en la que se hace constar que por unanimidad acuerdan DISOLVER dicho Sindicato.

Lo que se hace público para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 28 de febrero de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 28 de febrero de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de la consultoría y asistencia técnica de la redacción de estudios previos del Centro de Artes Visuales “Fundación Helga Alvear” y redacción del proyecto de ejecución para la rehabilitación del edificio “Casa Grande” en Cáceres. Expte.: OB052AT17004.

Advertidos errores materiales en la Resolución de 28 de febrero de 2005, por la que se anuncia licitación de la consultoría y asistencia técnica de Redacción de estudios previos del Centro de Artes Visuales “Fundación Helga Alvear” y redacción del proyecto de ejecución para la Rehabilitación del edificio “Casa Grande” en Cáceres, publicada en el D.O.E. núm. 26, de 5 de marzo de 2005, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 3040, segunda columna, apartado 4) en el presupuesto base de licitación, donde dice “importe total 46.000,00.- euros”, debe decir “importe total 181.545,00 euros”.

Mérida, a 11 de marzo de 2005. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 24 de febrero de 2005 de exposición pública de comienzo de las operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria "Cañada Real de Puerto El Pico" en el término municipal de Cáceres.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Puerto el Pico", en el término municipal de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de

marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 11 de abril de 2005, el descansadero de ganados, junto al puente Romano de Valdesalor Cáceres.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 24 de febrero de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO Nº 1

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE PUERTO EL PICO"

| POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. CACERES | TITULAR | DIRECCIÓN | POBLACIÓN |
|---|-------------------------------------|--|---|
| 38/5 | Pedro Carrera Largo | C/ Pedro de Valdivia, nº 9 10164 | 10164 Valdesalor Cáceres |
| 38/6 | Santos Carrera Jiménez | C/ Pedro de Valdivia, nº 9 | 10164 Valdesalor (Cáceres) |
| 38/7 | Maria Polo Nevado | C/ Hermanos Pinzón nº 13 | 10164 Valdesalor Cáceres |
| 38/8 | Fulgencio Cortés Leo | C/ Pedro de Valdivia, nº 4 | Cáceres (Cáceres) |
| 38/11 | Francisco Borrego Castro | C/ Pedro de Valdivia, nº 1 | Cáceres (Cáceres) |
| 38/12 | Miguel Martín Caro | C/ Núñez de Balboa | Cáceres (Cáceres) |
| 23/156 | Pablo Martín Alonso Falcó | C/ Dehesa Casa Zafra nº 1033 | 10164 Cabañas del Castillo (Cáceres) |
| 23/157 | Pablo Martín Alonso Falcó | C/ Dehesa Casa Zafra nº 1033 | 10164 Cabañas del Castillo (Cáceres) |
| 38/2 | Agrícola Lagartera y Coladillo S.L. | C/ Apolonio Morales nº 1 | 28036 Madrid (Madrid) |
| 38/73 | Agrícola Lagartera y Coladillo S.L. | C/ Apolonio Morales nº 1 | 28036 Madrid (Madrid) |
| 38/1 | Pedro Domingo Donaire González | C/Calvo Sotelo nº 8 | Valdefuentes Cáceres |
| 38/31 | Manuel Pulido Polo | Plaza Constitución nº 17 | 10180 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 38/72 | Blanca Inocencia Sanabria Jimenez | C/ Santa Joaq. Vedruna nº 4 | 10001 Cáceres (Cáceres) |
| 38/71 | Juan Nevado Palomino | C/ Juan de Sande, nº 1 | 10183 Torquemada (Cáceres) |
| 38/70 | Blanca Inocencia Sanabria Jimenez | C/ Santa Joaquina Vedrunanº4 | 10001 Cáceres (Cáceres) |
| | TM DE TORREORGAZ | | |
| 38/68 | Aurelio Sanabria Castro | Avda. de España, nº 11 10003 Cáceres (Cáceres) | 10003 Cáceres (Cáceres) |
| 501/42 | Aurelio Sanabria Castro | Plza. Gral. Franco, nº 7 10197 Torreorgaz (Cáceres) | 10197 Torreorgaz (Cáceres) |
| 501/38 | Florencia Gómez Román | | 10197 Torreorgaz (Cáceres) |

ANEXO N° 2**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE
PUERTO EL PICO"**

| | | | |
|--------|---|----------------------------|-----------------------------------|
| 501/37 | Faustino Román Jiménez | 10197 Torreorgaz (Cáceres) | 10197 Torreorgaz (Cáceres) |
| 501/33 | Florentino Pulido Galán | C/ Ramón y Cajal, n° 4 | 10197 Torreorgaz (Cáceres) |
| 501/29 | Aurelio Sanabria Castro | Plza. Gral. Franco, n° 7 | 10197 Torreorgaz (Cáceres) |
| 502/43 | Mª Salgado Aguilar | Avda. Bondad, n° 8 | 10005 Cáceres (Cáceres) |
| 502/44 | Ayto. de Torreorgaz | Plza. Gral. Franco, n° 7 | 10197 Torreorgaz (Cáceres) |
| 502/78 | Hermanos Pavón Román | C/ Muñoz Chaves, n° 1 | 10197 Torreorgaz (Cáceres) |
| | T MUNICIPAL DE CACERES | | |
| 22/53 | Mª Picapiedra Polo | C/ Hernán Cortés n° 8 | 1004 Cáceres (Cáceres) |
| 22/54 | Alejandro Vizcaino Rodríguez | VP Torreorgaz n° 56 | 10182 Torreorgaz (Cáceres) |
| 22/55 | Petra Florinda Monroy Durán | C/ Iglesia, n° 4 | 10181 Sierra de Fuentes Cac |
| 22/56 | Miguel Delgado García | C/ Trujillo, n° 21 | 10180 Sierra de Fuentes Cac. |
| 22/57 | Feliciana Fresneda Calvo | C/ Diego Mª Crehuet, s/n | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 22/58 | Luciano Guerra Barrios | C/ Cristu Benditu n° 1 | 10005 Cáceres (Cáceres) |
| 22/59 | Miguel Delgado García | C/ Trujillo, n° 21 | 10180 Sierra de Fuentes Cac |
| 22/60 | Andrea Villa Alcántara | C/ Trujillo, n° 34 | 10180 Sierra de Fuentes Cac. |
| 22/61 | Francisca Nevado Guerra | C/ Buenavista n° 1 | 10181 Sierra de Fuentes Cac. |
| 22/62 | Rosa Pulido Nevado | C/ Aire, n° 3 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 22/63 | Gonzalo Pulido Carrasco | C/ Conquistadores, n° 11 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 22/64 | Primitivo Vinagre Maestre | Plaza del Pilar, n° 3 | Cáceres (Cáceres) |
| 22/65 | Francisco Román Machacón | Avda. Hernán Cortés, n° 90 | 10004 Cáceres (Cáceres) |
| 22/66 | Francisco Polo Nevado | C/ San Juan, n° 29 | 1003 Cáceres (Cáceres) |
| 22/67 | Ignacio Merideño Nevado | C/ Zurbarán, n° 19 | 10182 Torreorgaz (Cáceres) |
| 22/46 | Ignacio Merideño Nevado | C/ Zurbarán, n° 19 | 10182 Torreorgaz (Cáceres) |
| 9/30 | Ignacio Merideño Nevado | C/ Zurbarán, n° 19 | 10182 Torreorgaz (Cáceres) |
| 9/29 | Antonio Lucero Barroso | C/ San Juan, n° 16 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 9/1 | Comunidad de Propietarios Las Trescientas | C/ San Juan, n° 12 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 10/33 | Domingo Holgado Polo | C/ Aire, n° 6 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |

ANEXO N° 3
RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE
PUERTO EL PICO"

| | | | |
|--------|---------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| 10/32 | Domingo Maestre García | C/ San Antonio, n° 3 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 10/31 | Ramón Maestre García | C/ Ramón Maestre García | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 10/30 | Juana Delgado Pulido | Av. Cáceres n° 25 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 10/29 | Antonio Expósito Palacios | C/Queipo de Llano n° 2 | (Cáceres) |
| 10/28 | José Martín Guerra | C/ Ganekogorta n° 18 | 48840 Gueñes(Vizcaya) |
| 10/27 | Agustín Vinagre García | Av.de Alemania n° 48 | 10005Caceres(Cáceres) |
| 10/26 | Salvador González Maestre | C/ San Juan, n° 24 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 10/23 | Antonio Pérez Borrallo | C/ Iglesia n° 21 | 10100 Miajadas (Cáceres) |
| 10/22 | Gregoria Gil de Zúñiga Calvo | C/ Santiago n° 8 | 10100 Miajadas (Cáceres) |
| 10/4 | Mª Paloma del Carmen Díaz Narváz | C/ Simón Benito Boxoyo n° 145 | 10004 Cáceres(Cáceres) |
| 10/1 | Ignacio Pedro de Urbina Jordán Urries | C/ Eduardo Dato, n° 15 | 28010 Madrid (Madrid) |
| 11/218 | Maria Ángeles Crehuet Márquez Plata | C/ Gil Cordero, n° 12 | 10001 Cáceres (Cáceres) |
| 11/215 | Ignacio Pedro de Urbina Jordán Urries | C/ Eduardo Dato, n° 15 | 28010 Madrid (Madrid) |
| 11/214 | Ignacio Pedro de Urbina Jordán Urries | C/ Eduardo Dato, n° 15 | Madrid (Madrid) |
| 11/174 | Francisco Rebollo Barroso | Avda. Extremadura, n° 37 | 10180 Valdefuentes (Cáceres) |
| 11/175 | Maria Luz Sánchez Sánchez | Av.De la Paz n° 19 | 10271 Plasenzuela (Cáceres) |
| 11/176 | Maria Luz Sánchez Sánchez | Av.De la Paz n° 19 | 10271 Plasenzuela (Cáceres) |
| 11/177 | Jacinto Cerro Lumbreras | C/ San Sebastián, n° 10 | 10183 Torquemada(Cáceres) |
| 11/178 | Teresa Gómez Torres | C/ León, n° 11 | 10196 Torremocha(Cáceres) |
| 11/179 | Juana Isla González | C/ Constitución, n° 17 | 10196 Torremocha (Cáceres) |
| 11/180 | María Encinas Encinas | C/Cristóbal Colon n° 15 | 10164 Cáceres (Cáceres) |
| 11/181 | Diego Cerro Crespo | C/ Florencio Quintero n° 2 | Sevilla |

ANEXO N° 4**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE
PUERTO EL PICO"**

| | | | |
|--------|--|--------------------------------------|-----------------------------------|
| 11/182 | Domingo Merino Cruz | Ctra. De Toledo, n° 3 | 10002 Cáceres (Cáceres) |
| 11/183 | Juan Nieves Encina | Tr. Las Portadas n° 10 | 10000 Torremocha (Cáceres) |
| 11/16 | José Blanco Rodríguez | Av. Virgen de Guadalupe n°3 | 10001 Cáceres (Cáceres) |
| 11/196 | Ignacio González Trenado | C/ Colon n° 4 | Cáceres |
| 11/197 | Emilio Márquez Rebollo | C/Maluquer n° 5 | 10002 Cáceres (Cáceres) |
| 11/198 | Sebastián Gómez Márquez | C/ Pozuelo n° 15 | 10184 Torremocha(Cáceres) |
| 11/199 | Maria Luz Sánchez Sánchez | Av.De la Paz n° 19 | 10271 Plasenzuela (Cáceres) |
| 11/128 | Alfonso Nieves Tosina | C/ Colón, n° 24 | 10002 Cáceres (Cáceres) |
| 11/127 | Maria Luz Sánchez Sánchez | Av.De la Paz n° 19 | 10271 Plasenzuela (Cáceres) |
| 11/126 | Antonia Merino Cruz | Ctra. Toledo, n° 3 | 10002 Cáceres (Cáceres) |
| 11/125 | Alfonso Morgado Barra | C/ Primo de Rivera, n° 11 | 10196 Torremocha (Cáceres) |
| 11/124 | Maria Luz Sánchez Sánchez | Av.De la Paz n° 19 | 10271 Plasenzuela (Cáceres) |
| 11/123 | María Encinas Encinas | C/Cristóbal Colon n°15 | 10164 Cáceres(Cáceres) |
| 11/101 | Evarista Vinagre Guerra | C/ Trujillo, n° 22 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 11/79 | Andrea Villa Alcántara | C/ Trujillo, n° 34 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 11/61 | Joaquina Villa Guerra | C/ Hernán Cortés, n° 14 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 11/57 | Santiago Carrasco Cortés | C/ Diego Maria Crehuet n° 14 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 11/56 | Alejo Polo Cortes | C/Miguel Hernández n° 10 | 10182 Torreorgaz (Cáceres) |
| 11/7 | Isabel Fernández Villaverde Roca Togores | Paseo de los Rosales, n° 29 | Madrid |
| 5/17 | Isabel Fernández Villaverde Roca Togores | Paseo de los Rosales, n° 29 | Madrid |
| 5/20 | Maria del Carmen Sánchez Garcia | C/Núñez de Balboa n° 71 | 28001 Madrid (Madrid) |
| 5/21 | Campos de Santa Marta S.A. | C/Núñez de Balboa n° 71 | 28001 Madrid (Madrid)) |
| 4/24 | Lázaro Gómez Franco | C/ Sta. Joaquina de Bedruna, n° 5 | 10001 Cáceres (Cáceres) |
| 11/6 | Pura Santaolaria Fonts | C/Obispo Segura n° 5 | Cáceres |

ANEXO N° 5**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE
PUERTO EL PICO"**

| | | | |
|--------|--|------------------------------------|-----------------------------------|
| 11/5 | Tatiana Pérez Guzmán El Bueno Sebacher | C/Daoiz n° 6 | 28004Madrid(Madrid) |
| 11/8 | Isabel Fernández Villaverde Roca Togores | Paseo de los Rosales, n° 28 | Madrid |
| 11/54 | Antonio Polo Riva | C/ Profesor Hernández Pacheco n° 2 | 10002 Cáceres (Cáceres) |
| 11/55 | Celestino Alcantara Barroso | C/ Conquistadores n° 7 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 11/49 | Evarista Vinagre Guerra | C/ Trujillo, n° 22 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 11/77 | Antonio Monroy Carrasco | C/Diego Maria Crehuet | 10550 Aliseda(Cáceres) |
| 11/78 | Demetrio Jiménez Monroy | C/ Hernán Cortés, n° 14 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 11/102 | Brígida Nevado Guerra | C/San Miguel n° 9 | 10450 Jarandilla(Cáceres) |
| 11/122 | Diego Cerro Crespo | C/ Florencio Quintero n° 2 | Sevilla |
| 11/200 | Jacinto Cerro Lumbreras | C/San Sebastián n° 10 | 10183 Torquemada(Cáceres) |
| 11/17 | José Blanco Rodríguez | Av. Virgen de Guadalupe n° 3 | 10001 Cáceres (Cáceres) |
| 11/15 | Angeles Crehuet Márquez Plata | C/ Gil Cordero, n° 12 | 10001 Cáceres (Cáceres) |
| 11/217 | Angeles Crehuet Márquez Plata | C/ Gil Cordero, n° 12 | 10001 Cáceres (Cáceres) |
| 11/218 | Angeles Crehuet Márquez Plata | C/ Gil Cordero, n° 12 | 10001 Cáceres (Cáceres) |
| 11/236 | Angeles Crehuet Márquez Plata | C/ Gil Cordero, n° 12 | 10001 Cáceres (Cáceres) |
| | T.M. DE SIERRA DE FUENTES | | |
| 6/306 | Ana Holgado Guerra | | |
| 6/307 | Manuel Holgado Holgado | | |
| 6/323 | Juan de Mata Vinagre Maestre | |) |

ANEXO N° 6**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE
PUERTO EL PICO"**

| | | | |
|-------|---|--------------------------------|-----------------------------------|
| 7/358 | Eladio Guerra Salgado | C/ Antonio, n° 3 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 7/359 | Lorenzo Antequera Polo | | |
| 7/379 | Francisca García Martín | C/ Donoso Cortés, n° 1 | 10003 Cáceres (Cáceres) |
| 7/380 | Francisca y Julián García Martín | C/ Donoso Cortés, n° 1 | 10003 Cáceres (Cáceres) |
| | T.M DE CACERES | | |
| 22/7 | Comunidad de Propietarios Las Trescientas | Plza. San Juan, n° 12 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 22/45 | Julián Polo Riva | C/ Jose Canal n° 232 | 10005 Cáceres (Cáceres) |
| 22/44 | Antonio Exposito Palacios | C/Queipo de Llano, n° 2 | 10182 Torreorgaz (Cáceres) |
| 22/43 | Agustín Vinagre García | Avda. de Alemania, n° 48 | 10005 Cáceres (Cáceres) |
| 22/42 | José Martín Guerra | C/ Ganekogorta n°18 | 48840 Gueñes (Vizcaya) |
| 22/41 | Antonio Lucero Barroso | C/ San Juan, n° 16 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 22/68 | M° Picapiedra Polo | C/ Hernán Cortés, n° 8 | 10004 Cáceres (Cáceres) |
| 22/69 | Vicente Maestre Guerra | C/ Trujillo, n° 4 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 22/70 | Juan Antonio Jardín Guerra | C/Hernández Pachecos, n° 13 | 10002 Cáceres (Cáceres) |
| 22/71 | Rufino Nevado Martínez | C/ San Miguel, n° 12 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 22/72 | Presentación Calderon Macias | C/ Rio Ayuela, n° 25 | 10810 Malpartida (Cáceres) |
| 22/73 | Felipa Barroso Villa | C/ San Juan, n° 21 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 22/74 | Juan José Guerra Acedo | C/Carrasco | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 22/75 | Juana García Jiménez | C/ Antonio Hurtado, n° 13 | 10002 Cáceres (Cáceres) |

ANEXO N° 7**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE
PUERTO EL PICO"**

| | | | |
|--------|-------------------------------|----------------------------------|---|
| 22/76 | Victoria Holgado Guadaño | Av.Andalucía n° 34 | 28340 Valdemoro(Ma drid) |
| 22/76 | Maria Dolores Holgado Guadaño | C/ Tirso de Molina n° 4 | 28340 Valdemoro(Ma drid) |
| 22/76 | Juana Holgado Guadaño | Av.Andalucía n° 34 28340 | Valdemoro(Ma drid) |
| 22/133 | Antonio Guerra Holgado | | |
| 22/134 | Juan Francisco García Guerra | C/ Arrieros s/n | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 22/135 | Jorge Guerra Holgado | Av.Caceres n° 17 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 22/136 | Serapio Suárez Antequera | C/Conquistadores n° 2 | Cáceres |
| 22/137 | Alonso Redondo Fresneda | C/ Gral. Mola, n° 37 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 22/138 | Joaquina Villa Guerra | C/ Hernán Cortés, n° 14 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 22/139 | Lorenzo Ávila Guerra | | |
| 22/140 | Vicente Guerra Salgado | C/ Generalísimo Franco, n° 17 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 22/141 | Demetrio Barroso Rodríguez | C/ Diego M° Crehuet, n° 19 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 22/142 | Gabino Guerra Jiménez | Plaza España n° 12 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 22/144 | Demetrio Jiménez Monroy | C/ Hernan Cortes n° 14 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 22/146 | Gregorio Lugarda Iglesias | | Cáceres |
| 22/148 | Manuel Barroso Rodríguez | Travesía Weyler, n° 2 | 10300Navalmo ral de la Mata |
| 22/314 | Antonio Jiménez Carrasco | C/ Velásquez n° 11 | 10182 TorreorgazCá c |
| 22/315 | Antonio Jiménez Carrasco | C/ Velásquez n° 11 | 10182 Torreorgaz(Cá ceres) |
| 22/316 | Benigna Vinagre Nevado | C/ Hernán Cortés, n° 18 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |

ANEXO N° 8**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE PUERTO EL PICO"**

| | | | |
|--------|---------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|
| 22/321 | Antonio Guerra Municio | C/Trujillo n° 51 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 22/322 | Reyes Carrasco Fresneda | Vp Sierra de Fuentes | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 22/323 | Isidro Fresneda García | C/Diego M.Crehuet n° 22 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 22/324 | Brígida Nevado Guerra | C/ San Miguel n° 9 | 10450 Jarandilla (Cáceres) |
| 22/325 | Isidro Alcántara Monroy | Vp Sierra de Fuentes | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |
| 22/326 | Francisco Merino Carrasco | C/Escritor Narciso Puig n° 6 | 10000 Cáceres |
| 22/327 | Celestino Alcántara Barroso | C/ Conquistadores n° 7 | 10181 Sierra de Fuentes |
| 22/420 | Eugenio Zornoza Tirado | C/ Barrio Nuevo n° 48 | 10003 Cáceres |
| 22/419 | Agrícola Lagastera y Coladillo S.L. | C/Apolonio Morales n° 1 | 28036 Madrid |
| 22/421 | Agrícola Lagastera y Coladillo S.L. | C/Apolonio Morales n° 1 | 28036 Madrid |
| 22/422 | Agrícola Lagastera y Coladillo S.L. | C/Apolonio Morales n° 1 | 28036 Madrid |
| 23/42 | Áurea Julia Sanabria Jiménez | PS. Reina Cristina n°5 | 28014 Madrid |
| 23/42 | Áurea Gutiérrez Sanabria | C/Guardia Civil n° 1 | 49004 Zamora |
| 23/42 | Maria Luisa Gutiérrez Sanabria | C/Manuel Curros Enriquez n° 58 | 29004 Málaga |
| 23/42 | Pilar Gutiérrez Sanabria | Av.Castilla León n° 48 | 9006 Burgos |
| 23/42 | Olga M Almudena Gutiérrez Sanabria | Av.Angel Gimera n° 223 | 8440 Cardereu(Barcelona) |
| 23/42 | M .Mercedes Raquel Gutiérrez Sanabria | C/Burgos n° 6 | 28940 Fuenlabrada(Madrid) |
| 23/44 | Blanca Inocencia Sanabria Jiménez | C/Santa Joaquina Vedruna n° 4 | 10001Caceres |
| 23/47 | Santiago Carrasco Cortés | C/ Iglesia, n° 10 | 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres) |

ANEXO Nº 9**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE PUERTO EL PICO"**

| | | | |
|--------|---------------------------|--|--|
| 23/156 | Pablo Martín Alonso Falcó | C/Dehesa Casa Zafra nº 1033 Cabañas del Castillo | Cabañas del Castillo Caceres |
| 23/158 | Miguel Martín Caro | C/ Núñez Balboa, nº 2 | Caceres |
| 23/159 | Fulgencio Cortés Leo | C/ Pedro de Valdivia, nº 4 | Cáceres (Cáceres) |
| 23/170 | Antonio Pavón Expósito | C/ García de Paredes, nº 9 | 10164 Valdesalor(Cáceres) |
| 23/171 | Jaime Vázquez Guzmán | C/ García de Paredes, nº 13 | 10004 Cáceres (Cáceres) |
| 23/176 | Pascasio Duran Cortes | C/ Francisco Pizarro nº 12 | 10164 Valdesalor (Caceres) |
| 24/143 | Sofía Collado Leal | C/Gallegos nº 1 | 10900 Arroyo de la Luz (Cáceres) |

ANUNCIO de 25 de febrero de 2005 de exposición pública de comienzo de las operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria "Cañada Real de Puente Mocha" en el término municipal de Trujillo.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Puente Mocha", en el término municipal de Trujillo (Cáceres), y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre,

por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 20 de abril de 2005, en la carretera de Trujillo a Monroy km 25 paraje Dehesa Cerca Chica.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 25 de febrero de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO N° 1**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE
PUERTO EL PICO"**

| POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. TRUJILLO | TITULAR | DIRECCIÓN | POBLACIÓN |
|--|---------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| 3/6 | Mª del Carmen Cisneros Sánchez | C/ Sola n ° 3 | 10200 Trujillo (Cáceres) |
| 3/7 | Rosario Mirat Fernández de la Pelilla | C/ Lagasca n ° 146 | 28006 Madrid (Madrid) |
| 3/8 | Lucía López Pedraza del Moral y 2 mas | C/ Santander,5 | 28035 Madrid (Madrid) |
| 3/9 | Miguel Granda Losada | Paseo Pintor Rosales,16, 3° | 28008 Madrid (Madrid) |
| 4/3 | Miguel Granda Losada | Paseo Pintor Rosales,16, 3° | 28008 Madrid (Madrid) |
| 4/4 | Fundación Condesa de la Encina | | |
| 4/7 | Mª Ángeles Mullony Martínez | Av. Virgen de Guadalupe,29 | 10001 Cáceres (Cáceres) |
| 4/10 | Mariano del Prado Ruspoli | C/ Tutor n ° 8 | 28008 Madrid (Madrid) |
| 7/1 | Mariano del Prado Ruspoli | C/ Tutor n ° 8 | 28008 Madrid (Madrid) |
| 7/3 | Antonia Elías Castillo y 1 Hm | C/Cea Bermúdez, 24 | 28003 Madrid (Madrid) |
| 7/4 | Pilar Blázquez Guillén | Plaza Campillo n° 2 | 10200 Trujillo (Cáceres) |
| 7/5 | Juan Jesús Sanz Gutiérrez y 6 Hm | C/ General Mola n ° 10 | 10200 Trujillo (Cáceres) |
| 7/6 | Francisco Bravo Bravo y 1 mas | C/ J.M García n ° 22 | 10200 Trujillo (Cáceres) |
| 7/8 | Julio Pablos Mayordomo y 3 mas | C/ Ceferino Montero,n° 17 | 10200 Trujillo (Cáceres) |
| 8/4 | Julio Pablos Mayordomo y 3 mas | C/ Ceferino Montero,n° 17 | 10200 Trujillo (Cáceres) |
| 8/5 | Carmen García de Guardiana Pérez-Aloe | C/ Velázquez ,n° 3 | 10200 Trujillo (Cáceres) |
| 8/9 | José Mateo García | | |
| 8/10 | José Mateo García | | |
| 10/2 | Eloisa Calle Pérez-Aloe | C/Merced n° 8 | 10200 Trujillo (Cáceres) |

ANEXO N° 2**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE
PUERTO EL PICO"**

| | | | |
|------|--|---|----------------------------------|
| 10/3 | Hijas de la Virgen de los Dolores | Plaza Juan de Tena n° 2 | 10200 Trujillo (Cáceres) |
| 10/5 | Sacramento García de Guadiana Artaloitia | C/ Ramón y Cajal n° 14 | 10200 Trujillo (Cáceres) |
| 13/5 | Mª Selina Castiñeyra Fernández Shaw | C/ Eucaliptos, n° 23 | 28223 Pozuelo de Alarcón Mad. |
| 17/2 | Mª Selina Castiñeyra Fernández Shaw | C/ Eucaliptos, n° 23 | 28223 Pozuelo de Alarcón Mad. |
| 17/3 | Cotidiano S.L | Ps Santa Maria de la Cabeza n° 64 ,5° A | 28045 Madrid |
| 16/2 | Miguel Granda Losada | Paseo Pintor Rosales,16, 3° | 28008 Madrid |
| 16/3 | Antonio Castellano Escalante | Plaza Mayor n° 30 | 10200 Trujillo (Cáceres) |
| 16/4 | Matilde Narváz y Ulloa | | |
| 16/6 | Matilde Narváz y Ulloa | | |
| 16/8 | Matilde Narváz y Ulloa | | |
| 16/7 | Matilde Narváz y Ulloa | | |
| 16/5 | Matilde Narváz y Ulloa | | |
| 17/7 | Torre Coraja S.A | | |
| 17/6 | José Antonio Díez García de Guadiana | C/ Juan Bautista n° 1 | 10200 Trujillo (Cáceres) |
| 17/5 | Carmen Gil García de Guadiana | | |
| 17/4 | Rocío Falco Fernández de Córdoba | C/Fortuny n° 17 | 28010 Madrid |
| 17/1 | Vicenta Fernández Shaw-Hernández y Hm. | | |
| 13/7 | Cotidiano S.L | Paseo Santa Maria de la Cabeza n° 64 ,5° A | 28045 Madrid |
| 10/4 | Hijas de la Virgen de los Dolores | Plaza Juan de Tena n° 2 | 10200 Trujillo (Cáceres) |

ANEXO Nº 3
RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE
PUERTO EL PICO"

| | | | |
|------|---|-------------------------------|------------------------------|
| 9/3 | Miguel Granda Losada | Paseo Pintor Rosales,16, 3º | 28008 Madrid |
| 9/2 | Miguel Granda Losada | Paseo Pintor Rosales,16, 3º | 28008 Madrid |
| 8/8 | Miguel Granda Losada | Paseo Pintor Rosales,16, 3º | 28008 Madrid |
| 8/7 | Isabel Pablos Moriñigo y 1 Hm. | C/ M. De Albaya s/n | 10200 Trujillo (Cáceres) |
| 8/6 | Josefa Mena Alonso y 3 mas | C/Bailen nº 6 | 10189 Santa Ana (Caceres) |
| 6/10 | Josefa Mena Alonso y 3 mas | C/Bailen nº 6 | 10189 Santa Ana (Cáceres) |
| 6/13 | Juan Mateos Pablo | C/ García Paredes, nº 9 | 10200 Trujillo (Cáceres) |
| 6/8 | Mª Pilar Mateos Pablos | C/ Tintoretos nº 1 | 10200 Trujillo (Cáceres) |
| 5/8 | Juan Regodón Alfonso | C/ Hernán Cortes | 10189 Santa Ana (Cáceres) |
| 5/7 | Mariano del Prado Ruspoli | C/ Tutor nº 8 | 28008 Madrid |
| 5/6 | Mª Ángeles Mullony Martínez | Av. Virgen de Guadalupe,29 | 10001 Cáceres |
| 5/5 | Antonio Maria Javaloyes Peralta y 3 mas | C/ Gil Cordero nº 15 | 10001 Cáceres |
| 5/4 | Maria Luz Pablos García | C/ Ceferino Mont nº 6 | 10200 Trujillo (Cáceres) |
| 5/3 | Joaquín del Moral Pérez-Aloe | | |
| 5/2 | Miguel López Pedraza y Munera | C/ Ruiz Mendoza nº 4 | 10200 Trujillo (Cáceres) |
| 5/1 | Rosario Mirat Fernández de la Pelilla | C/ Lagasca nº 146 | 28006 Madrid |
| 5/10 | Francisco Mateos Gutiérrez | C/ Sola nº 3 | 10200 Trujillo |
| 9/3 | Miguel Granda Losada | Paseo Pintor Rosales,16, 3º | 28008 Madrid |
| 9/2 | Miguel Granda Losada | Paseo Pintor Rosales,16, 3º | 28008 Madrid |
| 8/8 | Miguel Granda Losada | Paseo Pintor Rosales,16, 3º | 28008 Madrid |
| 8/7 | Isabel Pablos Moriñigo y 1 Hm. | C/ M. De Albaya s/n | 10200 Trujillo |
| 8/6 | Josefa Mena Alonso y 3 mas | C/Bailen nº 6 | 10189 Santa Ana (Caceres) |

ANEXO Nº 4**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE
PUERTO EL PICO"**

| | | | |
|---------------------|--|---|----------------------------------|
| 10/3 | Hijas de la Virgen de los Dolores | Plaza Juan de Tena nº 2 | 10200 Trujillo (Cáceres) |
| 10/5 | Sacramento García de Guadiana Artaloitia | C/ Ramón y Cajal nº 14 | 10200 Trujillo (Cáceres) |
| 13/5 | Mª Selina Castiñeyra Fernández Shaw | C/ Eucaliptos, nº 23 | 28223 Pozuelo de Alarcón Mad. |
| | Vicente Fernández Shaw-Hernández y Hms | | |
| 17/3 | Cotidiano S.L | Paseo Santa Maria de la Cabeza nº 64 ,5º A | 28045 Madrid (Madrid) |
| 16/2 | Miguel Granda Losada | Paseo Pintor Rosales,16, 3º | 28008 Madrid |
| 16/3 | Antonio Castellano Escalante | Plaza Mayor nº 30 | 10200 Trujillo (Cáceres) |
| 16/4 | Matilde Narváez y Ulloa | | |
| 10/4 | Hijas de la Virgen de los Dolores | Plaza Juan de Tena nº 2 | 10200 Trujillo (Cáceres) |
| 10/6 | Sacramento García de Guadiana Artaloitia | C/ Ramón y Cajal nº 14 | 10200 Trujillo (Cáceres) |
| | T. M ALDEA DEL OBISPO | | |
| Poligono Unico/6 | Ignacio Despujol Santiago | Avda. Diagonal nº 523 | 08029 Barcelona (Barcelona) |
| Poligono Unico/4 | Ignacio Despujol Santiago | Avda. Diagonal nº 523 | 08029 Barcelona (Barcelona) |
| | T. M ALDEA DE TRUJILLO | | |
| Poligono Unico/3 | Carmen Sánchez Sánchez | C/ General Mola,nº 45 | 10200 Trujillo (Cáceres) |

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 25 de febrero de 2005 por el que se adjudica la contratación del servicio de “Mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal de equipos electromédicos, de comunicaciones autónomas interiores y de instalaciones eléctricas de quirófanos y locales de alto riesgo del Hospital de Llerena, Hospital de Zafra, centros de salud y consultorios del Área de Salud Llerena-Zafra”.
 Expte.: CSE/05/01/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Área de Salud Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- c) Número de expediente: CSE/05/01/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal de equipos electromédicos, de comunicaciones autónomas interiores y de instalaciones eléctricas de quirófanos y locales de alto riesgo del Hospital de Llerena, Hospital de Zafra, Centros de Salud y Consultorios del Área de Salud Llerena-Zafra”.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. número 141 de 04/12/2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 208.000,00 euros (I.V.A. incluido).
 Año 2005: 104.000,00 euros
 Año 2006: 104.000,00 euros

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23/02/2005.
- b) Contratista: Sainforan, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 207.528,00 euros, I.V.A. incluido.

Llerena, a 25 de febrero de 2005. El Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra, MANUEL FERNÁNDEZ TARDÍO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 24 de febrero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 762/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm. 762/2004.

Denunciado: D. Jorge García Pellus.

Domicilio: C/ Pablo Mutiozobal, nº 9, 3º B. Lasarte Oria (Guipúzcoa).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Villanueva de la Sierra.

Sanción: Trescientos diez euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 24 de febrero de 2005. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 24 de febrero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 772/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm. 772/2004.

Denunciado: D. Rufino López Eleno.

Domicilio: C/ Plaza 8 de septiembre, nº 8. Cáceres.

Infracción: Art. 165.I del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 24 de febrero de 2005. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 24 de febrero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 866/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm. 866/2004.

Denunciado: D^a Beatriz Marina Barrios Domingo.

Domicilio: C/ Avda. de Portugal, nº 10, 5º D. Flores del Sil - Ponferrada (León).

Infracción: Art. 25.I de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Torremocha.

Sanción: Quinientos ochenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 24 de febrero de 2005. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 24 de febrero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 882/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm. 882/2004.

Denunciado: D^a María Isabel Álvarez Moro.

Domicilio: C/ Ctra. Palanquinos, nº 15, 1º A. Valencia de Don Juan (León).

Infracción: Art. 25.I de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casar de Cáceres.

Sanción: Quinientos ochenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 24 de febrero de 2005. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 3 de febrero de 2005 sobre modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución nº 80 del Plan General de Ordenación Urbana.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de enero de 2005, al punto 10º de la misma, acordó aprobar definitivamente la modificación de la delimitación de la Unidad de ejecución nº 80 del P.G.O.U. de Almendralejo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/1978, de 25 de agosto.

Almendralejo, a 3 de febrero de 2005. El Alcalde, JOSÉ Mª RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 4 de marzo de 2005 sobre aprobación del Plan Parcial del Sector SUP-OE-01/201 “Nuevo Acceso Sur”.

Aprobado inicialmente por el Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo.

Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 4 de marzo de 2005, el Plan Parcial del Sector SUP-OE-01/201 “Nuevo Acceso Sur” presentado por D. Ángel Ruiz Durán, gerente de GIUS, S.L., en representación de Construcciones Alhora, S.A., Inmobiliaria Moleón, S.A., Promotora de Edificios y Ventas, S.A. y E. Aunión, S.L., se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avda. de Lusitania, nº 8-10, bajo.

Asimismo, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias dentro del Sector definido en la documentación gráfica del Plan Parcial, por término de dos años, que se extinguirá con la aprobación definitiva del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 4 de marzo de 2005. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2005 sobre aprobación del Plan Parcial del Sector SUP-OE-02/202 “Borde Oeste-Variante”.

Aprobado inicialmente por el Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 4 de marzo de 2005, el Plan Parcial del Sector SUP-OE-02/202 “Borde Oeste-Variante” presentado por D. Ángel Ruiz Durán, gerente de GIUS, S.L., en Representación de Construcciones Alhora, S.A., se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avda. de Lusitania, nº 8-10, bajo.

Asimismo, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias dentro del Sector definido en la documentación gráfica

del Plan Parcial, por término de dos años, que se extinguirá con la aprobación definitiva del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 4 de marzo de 2005. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2005 sobre aprobación del Plan Parcial del Sector SUP-OE-03/202 “Borde Oeste-Academia”.

Aprobado inicialmente por el Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 4 de marzo de 2005, el Plan Parcial del Sector SUP-OE-03/202 “Borde Oeste-Academia” presentado por D. Ángel Ruiz Durán, gerente de GIUS, S.L., en representación de Construcciones Albora, S.A., Inmobiliaria Moleón, S.A., Promotora de Edificios y Ventas, S.A. y E. Aunión, S.L., se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avda. de Lusitania, nº 8-10, bajo.

Asimismo, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias dentro del Sector definido en la documentación gráfica del Plan Parcial, por término de dos años, que se extinguirá con la aprobación definitiva del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 4 de marzo de 2005. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLÍN

ANUNCIO de 2 de marzo de 2005 sobre modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias.

1º.- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en el municipio

redactadas por el Arquitecto José Alberto Sanz Cordobilla, consistente en modificar el art. 4.3 sobre condiciones de edificación en suelo no urbanizable que queda con el siguiente contenido:

El Artículo 4.3.- Condiciones de edificación, queda redefinido con la siguiente redacción:

4.3.- Condiciones de edificación.

Por si surgieran posibles iniciativas de construcciones en este suelo, independientemente de los suelos especialmente protegidos en los que la restricción es total, que sin alcanzar el concepto de núcleo de población pudiera amenazar su consolidación, las condiciones que ha de cumplir una edificación para ser autorizada deberán ser las siguientes:

4.3.1. Usos Permitidos.

Se admite la vivienda unifamiliar para explotación agrícola, ganadera o forestal o extensiva. De igual manera, también se admite el uso industrial. En los usos y actividades que se legitimen y autoricen en suelo no urbanizable, así como en las construcciones e instalaciones que les deban otorgar soporte, se entenderán siempre incluidos cuantos de carácter accesorio sean imprescindibles de acuerdo con la legislación de seguridad, protección civil, laboral o sectorial que sea de pertinente aplicación.

4.3.2. Volumen edificable.

Parcela mínima 15.000 m² tanto en secano como en regadío, y para cualquier uso.

Separación de cualquier otra edificación existente: 100 metros.

Retranqueo mínimo: 10 metros a todos los linderos.

Edificabilidad máxima para viviendas: 300 m².

Ocupación máxima para otros usos: 10%.

Número máximo de plantas: una.

4.3.3. Servicios urbanos obligatorios.

Todas las construcciones e instalaciones que se ejecuten para establecer y desarrollar usos y actividades en suelo no urbanizable deberán comprender la totalidad de las correspondientes a cuantos servicios demanden y para su adecuada conexión con las correspondientes redes generales. En particular, las viviendas y las explotaciones ganaderas deberán disponer de depuradoras o, en todo caso, fosas sépticas individuales.

2º.- Abrir un periodo de información pública durante el plazo de un mes durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

3º.- Publicar el anuncio correspondiente en el B.O.P., en el D.O.E. y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Montemolín, a 2 de marzo de 2005. El Alcalde, MANUEL CAMPOS NOGUERA.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE LOS BARROS

EDICTO de 8 de marzo de 2005 sobre corrección de errores a cuatro Anuncios de 25 de enero de 2005, publicados en el Diario Oficial de Extremadura nº 18, de 15 de febrero de 2005.

Advertido error en la redacción material de las bases que a continuación se especifican, todas ellas correspondientes a la oferta de empleo público 2004 se somete la información pública preceptiva la presente corrección de errores:

1ª “Bases para regular el procedimiento selectivo a través de concurso oposición para proveer el acceso de los agentes de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros al grupo C según al artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y el Decreto de Presidencia de la Junta de Extremadura 74/2002, de 11 de junio por el que se aprueban las normas marco de las Policías Locales de Extremadura.”

Publicación: en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de febrero de 2005.

Base sexta, actuación de los aspirantes, párrafo cuarto, donde dice “desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el inicio del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales” debe decir “un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días”.

Base séptima, Procedimiento de selección Tercera Fase Curso de Formación, debe entenderse añadido al final del párrafo correspondiente el siguiente texto “a excepción de quienes acrediten haberlo superado”.

Anexo. Programa de la Convocatoria. Los temas 1 y 2 de la parte específica deben entenderse incluidos como temas 10 y 11 de la parte general, viéndose minorada por tanto la parte

específica en dos temas reduciéndose por tanto la misma a nueve temas.

2ª “Bases para la provisión de una plaza de agente de la Policía Local como funcionario del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros.”

Publicación: en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de febrero de 2005.

Base sexta, apartado quinto, donde dice “desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el inicio del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales” debe decir “un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días”.

Base décima: Toma de posesión, debe entenderse añadido al final del párrafo correspondiente el siguiente texto “en todo caso el nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo”.

Anexo III se incluye como vocal, “un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde”.

3ª “Bases para la contratación de una plaza de Operario de Servicios múltiples y encargado de cementerio, con especialidad en albañilería mediante el sistema de concurso oposición libre en régimen laboral fijo y dedicación plena”.

Publicación: en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de febrero de 2005.

Base octava, Procedimiento de selección Primera fase Oposición, 1.- Prueba cultural donde dice “de carácter no eliminatorio” debe decir “de carácter eliminatorio” 2.- Ejercicio práctico donde dice “de carácter no eliminatorio” debe decir “de carácter eliminatorio”.

Anexo II Baremo del concurso donde dice “por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros 0.10 puntos hasta un máximo de 10 puntos” debe decir “1.- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros en cometidos semejantes a los atribuidos al puesto de trabajo ofertado 0.10 puntos hasta un máximo de 10 puntos. 2.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra entidad pública en cometidos semejantes a los atribuidos al puesto de trabajo ofertado 0.05 puntos hasta un máximo de 10 puntos”.

4ª “Bases para la contratación de una plaza de Operario de Servicios múltiples, especialidad en electricidad mediante el

sistema de concurso oposición libre en régimen laboral fijo y dedicación plena”.

Publicación: en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de febrero de 2005.

Base octava, Procedimiento de selección Primera fase Oposición, 1.- Prueba cultural donde dice “de carácter no eliminatorio” debe decir “de carácter eliminatorio” 2.- Ejercicio practico donde dice “de carácter no eliminatorio” debe decir “de carácter eliminatorio”.

Anexo II Baremo del concurso donde dice “por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros 0.10 puntos hasta un máximo de 10 puntos” debe decir “1.- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros en cometidos semejantes a los atribuidos al puesto de trabajo ofertado 0.10 puntos hasta un máximo de 10 puntos. 2.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra entidad pública en cometidos semejantes a los atribuidos al puesto de trabajo ofertado 0.05 puntos hasta un máximo de 10 puntos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Marta de los Barros, a 8 de marzo de 2005. La Alcaldesa-Presidenta, M^a JOSEFA BENITO SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 28 de febrero de 2005 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

Se pone en conocimiento del público en general que el Sr. Alcalde en el día de la fecha ha dictado la resolución nº 221/05, por la que se nombra a los aspirantes que se relacionan funcionarios de carrera en la categoría de Agente de la Policía Local, encuadrados en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios.

CADAVAL MANCERA IGNACIO, 34.780.411-H

CACHO MORALES BENEDICTO, 28.962.051-Z

SILVA GASPAR JUAN MANUEL, 79.259.439-J.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 20 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal de la Comunidad Autónoma.

Villafranca de los Barros, a 28 de febrero de 2005. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2005 sobre la cuenta de liquidación definitiva de las cuotas de urbanización del Proyecto de Reparcelación/Urbanización del Polígono la Cholaica.

Se pone en conocimiento del público en general que el Sr. Alcalde, mediante Resolución nº 263/05, de 1 de marzo, ha aprobado la Cuenta de Liquidación Definitiva de las cuotas de urbanización del Proyecto de Reparcelación/Urbanización del Polígono la Cholaica, según texto informado favorablemente por la intervención municipal; en documento de fecha 15 de febrero de 2005.

Acuerdo que se somete a información pública en los términos de lo dispuesto en el artículo 129 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de gestión Urbanística, y, art. 43.2. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en lo que respecta al procedimiento de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

Así lo firmo y hago saber en Villafranca de los Barros, a 1 de marzo de 2005. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO

ANUNCIO de 1 de marzo de 2005 sobre convocatoria para cubrir dos plazas de Auxiliares de la Policía Local, por promoción interna.

En el Boletín Oficial de la Provincia de 28/2/2005, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para el acceso al Grupo D de dos plazas de Auxiliares de la Policía Local, de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes y sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Villagonzalo, a 1 de marzo de 2005. El Alcalde-Presidente, JOSÉ A. FARRONA CARRILLO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 1 de marzo de 2005 sobre contratación de personal laboral de carácter fijo.

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 21 de febrero de 2005, y a propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición libre celebrada al efecto, ha sido designada para la contratación laboral de carácter fijo de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar plaza de limpiador a D^a M^a Isabel Merino Holgado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 1 de marzo de 2005. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2005 sobre aprobación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución San Francisco 07 (SF-07).

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2005 se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la unidad

de ejecución San Francisco 07 (SF-07) tramitado en este Ayuntamiento a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico de citado Sector.

En cumplimiento con lo establecido al efecto en el art. 43,3,c 1 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), el documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de 20 días, plazo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el período de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 8 de marzo de 2005. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 2 de marzo de 2005 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de 21 de febrero de 2005, y a propuesta del Tribunal Calificador del concurso-oposición libre, celebrado al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales como Inspector de la Policía Local, D. Enrique Cenalmor García.

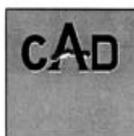
Navalmoral de la Mata, a 2 de marzo de 2005. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

*Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)*



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Http://sia.juntaex.es



CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

| C.A.D. | DOMICILIO | TELÉFONO | C.A.D. | DOMICILIO | TELÉFONO |
|-------------------|----------------------------|--------------|--------------------|----------------------------------|--------------|
| ALBURQUERQUE | Avda. D. Pablo Lapeña,13 | 924.01.55.45 | JEREZ CABALLEROS | Ermita de S. Antón, s/n | 924.02.52.07 |
| ALCANTARA | C/Cuatro Calles, 1 | 927.01.85.20 | LLERENA | Avda. Jesús Nazareth, 40 | 924.02.65.33 |
| ALMENDRALEJO | Estación Enológica Apdo.96 | 924.01.72.25 | LOGROSAN | Doctor Riero Sorapán, 16 | 927.02.25.72 |
| AZUAGA | Avda. S.Tomás Aquino, s/n | 924.01.82.06 | MÉRIDA | Paseo de Roma, s/n | 924.00.51.06 |
| BADAJOS | Avda. de Huelva, 2 | 924.01.20.20 | MIAJADAS | C/Correderas, 17 | 927.02.96.81 |
| CABEZA DEL BUEY | C/ Alemania, 1 | 924.01.99.72 | MONESTERIO | C/ Ramon y Cajal, 55 | 924.02.36.27 |
| CACERES | Avda. Primo de Rivera, 2 | 927.00.15.20 | MONTANCHEZ | Pza de España, 1 | 927.02.35.56 |
| CASAR DE PALOMERO | Pza. España, 1 | 927.43.60.44 | MONTEHERMOSO | Pza. España, 1-2º | 927.43.02.11 |
| CASTAÑAR DE IBOR | Pza. España, s/n | 927.55.46.95 | MONTIJO | C/ Extremadura, 1 | 924.00.49.01 |
| CASTUERA | C/ La Fuente, 24 | 924.02.07.76 | MORALEJA | C/ Ronda de los Molinos, 4 | 927.01.37.02 |
| CÓRIA | Avda. Virgen de Argeme, 1 | 927.01.32.50 | NAVALMORAL MATA | C/ Camino del Pozón,1 | 927.53.09.77 |
| DON BENITO | C/ Canalejas, 1 | 924.02.14.84 | OLIVENZA | Avda. Villanueva del Fresno, s/n | 924.01.45.30 |
| FREGENAL SIERRA | Santa Clara, 4º- 1º | 924.02.24.21 | PLASENCIA | Avda. Dolores Ibárruri, s/n | 927.01.74.81 |
| FUENTES CANTOS | C/ Nicolás Megía, 21 | 924.02.36.23 | TALARRUBIAS | Pza. España, 1- Bajo | 924.01.99.68 |
| GUAREÑA | Ctra. Oliva, s/n | 924.02.45.38 | TRUJILLO | C/Fco. Becerra,2 | 927.02.72.11 |
| HERRERA DUQUE | C/ Ángel Bañuelo,1 | 924.01.94.23 | VALENCIA ALCANTARA | C/ Esteban López, 20 | 927.02.82.14 |
| HERVAS | Pza. González Fiori, 5 | 927.48.10.77 | VILLAFRANCA BARROS | C/Calderón de la Barca, 2 | 924.02.82.26 |
| HOYOS | C/Marialba,14 | 927.01.38.56 | VILLANUEVA SERENA | C/ Parque Constitución,12 | 924.02.18.74 |
| JARAIZ DE LA VERA | Ctra. Plasencia- Alcorcón | 927.01.48.59 | ZAFRA | Ctra. De los Santos, s/n | 924.02.96.34 |



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2005 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2005, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2004, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2005 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2005: 39,04 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 (cada uno): 19,52 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2005

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2005 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005, es de 97,58 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,13 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,14 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,93 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,76 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2005 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56